

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DERECHO**



**TRABAJO DIRIGIDO
LAS UNIONES LIBRES COMO FACTOR DE
LA CONSOLIDACIÓN DE LA FAMILIA**

Postulante : YUSEPE CAMARGO MURILLO

Tutor : Dr. ALBERTO LUNA YÁÑEZ

La Paz – Bolivia

Gestión 2009

DEDICATORIA

Dedicar este trabajo a mi madre Modesta (+) por su apoyo incondicional para conseguir este objetivo

AGRADECIMIENTOS Y RECONOCIMIENTOS

Agradecer a la Universidad por acogerme en sus predios, y sobre todo al Dr. Alberto Luna Yañez catedrático de la carrera de Derecho, por brindarme su comprensión y colaboración en la elaboración del presente trabajo.

INDICE

RESUMEN	6
I. INTRODUCCION.	8
1.1.IDENTIFICACION DEL PROBLEMA	8
1.2. PROBLEMATIZACION DEL TEMA DE LA MONOGRAFIA	8
1.3. FUNDAMENTACION DE LA IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA MONOGRAFIA	9
1.4. OBJETIVOS DEL TEMA DE LA MONOGRAFIA	10
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	10
1.4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	10
1.5. DELIMITACION DEL TEMA DE LA MONOGRAFIA	10
1.5.1. DELIMITACION ESPACIAL	10
1.5.2. DELIMITACION TEMPORAL	10
II. METODOGIA	11
III. MARCO HISTORICO, CONCEPTUAL Y TEORICO	12
3.1. MARCO HISTORICO	12
3.1.1. EL MATRIMONIO DE HECHO A TRAVES DE LA HISTORIA	17
3.2. MARCO CONCEPTUAL	21
3.2.1. LA FAMILIA	21
3.2.2. EL MATRIMONIO DE DERECHO	23
3.2.3. DEFINICION DEL CONCUBINATO O UNION DE HECHO	24
3.2.3.1. EL CONCUBINATO	24
3.2.3.2. LA UNION DE HECHO	25
3.3. MARCO TEÓRICO	26
3.3.1. UN ENFOQUE SOCIOLÓGICO DE LAS UNIONES DE HECHO EN BOLIVIA	26
3.3.2. UN ENFOQUE ACTUAL DEL MATRIMONIO Y UNION DE HECHO	30
3.3.3. LOS EFECTOS DE LA UNION DE HECHO	44

3.3.4. EL PROBLEMA DE LA UNION LIBRE	45
3.3.5. LA LEGITIMACIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO	47
3.3.6. EL DERECHO POSITIVO DEL MATRIMONIO DE HECHO A LA LUZ DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CÓDIGO DE FAMILIA	52
3.3.7. EL RECONOCIMIENTO DEL MATRIMONIO DE HECHO	57
IV. ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE EXPLICAN EL FENÓMENO DEL CONCUBINATO	58
4.1. DURACIÓN Y PERMANENCIA DE LAS UNIONES MATRIMONIALES	61
V. CONCLUSIONES	63
VI. RECOMENDACIONES	66
VII. BIBLIOGRAFIA	69

RESUMEN

La presente monografía, "LAS UNIONES LIBRES COMO FACTOR DE LA CONSOLIDACION DE LA FAMILIA", tiene como principal objetivo, analizar el fenómeno de las uniones libres o de hecho y examinar sus causas. Las uniones de hecho son relaciones humanas de pareja muy antiguas, se remontan casi a la historia de la humanidad misma, es una realidad social a pesar de las críticas que se dieron en amplios sectores de la sociedad.

A nivel legislativo, se reconoce vía judicial una sola relación de hecho, tal como lo manda la Carta Magna, para devolverle la fe a muchas mujeres que se encuentran inmersas en esta situación y son víctimas permanentes de la falta de reconocimiento de las autoridades públicas. Muchas de las leyes, de cualquier tiempo, han tenido que respetar las costumbres, los usos y los roles de la sociedad. Una de las fuentes del derecho es la costumbre.

Con todos estos procedimientos se ha investigado el fenómeno de las uniones libres o de hecho en La Paz y las causas que la determinan.

Las principales conclusiones a las que se ha arribado en la presente monografía son las siguientes:

1. La unión entre un hombre y una mujer según aparenta constituye, un verdadero estado conyugal, el concubinato puede ser propio o regular, cuando la posibilidad de poder contraer matrimonio, quienes en tal estado viven y el consenso general que los reputa como casados configura una especie de estado civil en expectativa, entre personas que tienen comunidad de techo; permanencia en el tiempo y en el espacio en forma notoria, correlativa fidelidad, inexistencia de impedimentos para poder casarse entre sí en cualquier momento.

2. El concubinato puede ser perfecto o notorio cuando reúne los siguientes elementos:
 - a) unión entre un hombre y una mujer;
 - b) comunidad de techo;
 - c) permanencia en el tiempo y en el espacio en forma notoria;
 - d) Correlativa fidelidad;
 - e) Inexistencia de impedimentos para poder casarse entre sí;
 - f) Sin el lleno de formalidades exigidas para las uniones legítimas.

3. La conjugación de las dos directrices fundamentales como son: el combate a las uniones de hecho mediante la regulación jurídica de los deberes y derechos de los convivientes. Esto sólo podrá lograrse si estamos de acuerdo en que: La Familia en sentido amplio, satisface la estructura del sistema social en cuanto prevé procesos o mecanismos de socialización, mediante los cuales las pautas normativas institucionales de todo sistema logran ser incorporadas a las personalidades de sus miembros. Los funcionalistas atribuyen, en efecto, el “mantenimiento de las pautas” y el manejo de la tensión, como coordinadas que en el núcleo familiar operan liberando y equipando psicológicamente a sus componentes para la participación en una amplia variedad de matrimonios en el dato relativo con relación al número de uniones legales y población respectiva.

4. El concubinato no siempre está fundamentado si la base económica de la familia surge del patrimonio familiar, del cual es ejemplo resaltante la sociedad conyugal con la comunidad de utilidades y ganancias, existen motivaciones para no desconocer en términos absolutos, la posibilidad de que el patrimonio exista entre quienes aún no unidos en legítimas nupcias, han cooperado con el patrimonio, siendo una situación de hecho en nuestro ordenamiento jurídico, el concubinato es institución emplazatoria de un estado y genera un régimen económico entre concubinos, los cuales siempre pueden apelar al orden judicial, en caso de encontrarse algún problema

I. INTRODUCCIÓN

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Las uniones de hecho, son una realidad, a pesar de la crítica de amplios sectores de la sociedad, que movidos por criterios morales y éticos responden más bien a comportamientos hipócritas y ciegos; por no querer reconocer un tipo de relación humana muy antigua, tanto como el propio matrimonio formal o de derecho.

Esta relación, se ha legitimado, por cuanto se ha generalizado y hoy en día es un hecho real que la sociedad ha admitido a tal punto que se está haciendo una costumbre prescindir del matrimonio de derecho y llevar una unión libre: empero, el matrimonio de derecho sigue y seguirá siendo el más recomendable.

1.2 PROBLEMATIZACIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA

Muchos críticos se olvidan que las leyes en cualquier materia, han tenido que respetar las costumbres, los usos y roles de la sociedad, una de las fuentes del derecho es la costumbre, y de ahí el derecho consuetudinario, en la medida que éste tipo de relación conyugal (las uniones libres o de hecho) se siga haciendo más extensa y practicada por la sociedad no habrá más remedio que crearle un marco jurídico adecuado, moderno y condicionante.

No basta con lo estipulado en el Art. 63 de la Constitución que establece taxativamente:
I. El matrimonio entre un hombre y una mujer se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges.

II. LAS UNIONES LIBRES O DE HECHO QUE REUNAN CONDICIONES DE ESTABILIDAD Y SINGULARIDAD, Y SEAN MANTENIDAS ENTRE UNA MUJER Y UN HOMBRE SIN IMPEDIMENTO LEGAL, PRODUCIRÁN LOS MISMOS EFECTOS

QUE EL MATRIMONIO CIVIL, TANTO EN LAS RELACIONES PERSONALES Y PATRIMONIALES DE LOS CONVIVIENTES COMO EN LO QUE RESPECTA A LAS HIJAS E HIJOS ADOPTADOS O NACIDOS DE AQUÉLLAS.

De esta disposición constitucional se desprende que en términos generales, universales y concordando con todas las normas constitucionales del continente, el Estado aunque teóricamente, es el protector del matrimonio, la familia y la maternidad, por esa razón todos los asuntos de la familia son de orden público, y que aparte del consentimiento libre y voluntario de la pareja en sus relaciones están vigiladas por el Estado en una situación de tutelaje.

Teniendo presente los argumentos anteriores, las preguntas que formulan la presente monografía, son las siguientes:

¿Cuáles son las motivaciones que inducen a muchas parejas en la ciudad de La Paz a practicar las uniones libres o de hecho?

¿De qué manera se podría perfeccionar la legislación actual de Bolivia, respecto al fenómeno de las uniones libres o de hecho teniendo en cuenta tanto la realidad como la doctrina existente?

1.3. FUNDAMENTACION DE LA IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA MONOGRAFIA

La importancia de esta monografía radica en que se tratará de aportar nuevos criterios, conducentes a lograr que a nivel legislativo se reconozca en la práctica, vía judicial una sola relación de hecho, tal y como lo manda la Carta Magna. Y coadyuvar al fortalecimiento de éste instituto jurídico y devolverle la fe en la justicia a muchas mujeres que por estar inmersas en esta situación, son víctimas permanentes de la falta de reconocimiento de las autoridades públicas representantes del Estado.

1.4. OBJETIVOS DEL TEMA DE LA MONOGRAFIA

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

-Analizar la doctrina que explica el fenómeno de las uniones libres o de hecho.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Investigar cuales las motivaciones que inducen a muchas parejas en la ciudad de La Paz para practicar las uniones libres o de hecho (matrimonio de hecho).
- Perfeccionar la legislación actual de Bolivia, respecto al fenómeno de las uniones libres o de hecho teniendo en cuenta tanto la realidad como la doctrina existente.

1.5 DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFIA

1.5.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL

El trabajo de campo de la presente investigación se ha desarrollado en la ciudad de La Paz, en la zona periférica.

.

1.5.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL

La investigación se ha llevado a cabo teniendo en cuenta la información desde 2008 hasta el año 2009.

II. METODOLOGÍA

En el amplio sentido de la palabra, el método es la vía, el modo, el procedimiento empleado para resolver de forma ordenada una tarea de índole teórica, práctica cognoscitiva, económica, pedagógica, etc. Se entiende por método científico la cadena ordenada de pasos (o acciones) basadas en un aparato conceptual determinado y en reglas que permitan avanzar en el proceso del conocimiento, desde lo conocido hasta lo desconocido.

Para alcanzar los objetivos específicos, se ha utilizado la técnica del Estudio de Casos, el cual se complementará con la Entrevista, como técnica de recolección de información. El Estudio de Casos es empleado por los científicos sociales para dar una descripción completa y detallada de algunos fenómenos, sin limitar la recolección de los datos al interrogatorio o a la entrevista de los sujetos.

Por otro lado la entrevista de manera análoga al cuestionario, constituye un medio de recopilación de información mediante preguntas, a las que debe responder el interrogado. Su particularidad radica en que el investigador y el o los interrogados se encuentran personalmente.

El uso de la entrevista como técnica de recolección de datos, implícitamente significa la utilización de los métodos de investigación del análisis y síntesis, ya que en un primer momento analítico, se analiza y sintetiza la información contenida en cada entrevista, en un segundo momento analítico, se analiza y sintetiza la información consolidada en el paso anterior, y en un tercer momento analítico, se verifica los resultados obtenidos. Para realizar la investigación de campo, se ha hecho uso del método inductivo, “la inducción es el método de obtención de conocimientos que conduce de lo particular a lo general de los hechos a las causas y al descubrimiento de leyes”¹

¹RODRÍGUEZ, .Francisco, y OTROS. 1984. «Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales». La Habana. Editora Política, pág. 29-30

Es decir, para determinar cuáles son las causas por las que muchas parejas practican las UNIONES LIBRES O DE HECHO, se ha observado sistemáticamente los hechos, se ha realizado encuestas y entrevistas a personas que tienen que ver con este fenómeno, para luego ordenar, sistematizarla información recogida e inferir conclusiones a partir de dichas observaciones.

Para revisar las fuentes documentales respecto al fenómeno de las UNIONES LIBRES O DE HECHO, se ha utilizado el método analítico y el sintético. “El análisis es la separación material o mental del objeto de investigación en sus partes integrantes con el propósito de descubrir los elementos esenciales que lo conforman mientras que la síntesis consiste en la integración material o mental de los elementos o nexos esenciales de los objetos, con el objetivo de fijar las cualidades y rasgos principales inherentes al objeto. El análisis y la síntesis aunque son diferentes, no actúan separadamente. Ellos constituyen una unidad concebida como método analítico-sintético del conocimiento científico.”²

III. MARCO HISTÓRICO, CONCEPTUAL Y TEÓRICO

3.1 MARCO HISTÓRICO

La familia, es la Institución Histórica y Jurídica de profundo arraigo a lo largo de las distintas etapas de la civilización, y su origen se remonta a los albores de la humanidad. El clan fue la primera manifestación de solidaridad humana, la forma más primitiva de unión destinada a lograr una posibilidad de defensa para su supervivencia.

En el comienzo de la historia familiar, la mujer desempeñaba el papel más importante en el seno familiar, su rol era fundamental, mientras que el hombre mantenía posesión accidental y transitoria. Los lazos fraternos eran más profundos que los vínculos entre marido y mujer, tal es así que la madre en esa época se preocupaba por determinar quién era el padre. La forma más elemental de la familia estaba representada por la unión de la madre y sus hijos, que continuaban viviendo en su clan de origen. Esto determinaba que

²RODRÍGUEZ. Op. cit.

entre el hombre y la mujer existía un vínculo puramente animal. La época matriarcal termina en el tercer estado prehistórico de la cultura, llamado también estado superior, donde comienza la fundición del mineral de hierro y pasa al estadio de la civilización con el invento de la escritura alfabética y su empleo para la notación literaria. MacLennan, escocés, ha transformado esos síntomas, que no son sino simples métodos de adquirir mujeres en distintas clases de familias, bajo la forma de “matrimonio por captura” y “matrimonio por compra”, el paso del matriarcado al patriarcado, esta transición se dio a medida que iba en aumento la fortuna de los hombres, por una parte daba al hombre una posición más importante que a la mujer en el núcleo familiar. Nada sabemos respecto a cómo y cuándo hubo esta revolución, pues esto se remonta a los tiempos prehistóricos, en su momento, el hombre acapara todas las formas de trabajo remunerado y por este camino impone la fidelidad absoluta de parte de la mujer.³

Todos estos aspectos son estudiados con más detalle y profundidad por el científico Lewis H. Morgan, citado por Federico Engels, que entre otras cosas, nos describe la familia consanguínea (promiscua) que se caracterizaba fundamentalmente por la promiscuidad absoluta, la misma que va evolucionando hasta describirnos a la familia sindiásmica, punalúa, o la separación de las relaciones sexuales entre hermanos, hasta encontrarnos con la formación de la familia por pareja, desvinculada totalmente de cualquier relación de sangre, se evoluciona, y llegamos a desarrollarnos hasta la familia tal cual la conocemos en la actualidad sobre todo en el occidente donde se mantienen la relación de la pareja hombre - mujer convirtiéndose en una relación monogámica. En el occidente en algunos países se permite la monogamia, y la tenencia de varias esposas o mujeres, pero que no tengan ninguna vinculación consanguínea alguna. De esta manera, se instituye el matrimonio.

A. EL CONCUBINATO EN LA ÉPOCA ROMANA

En la época romana el Derecho reglamentaba las condiciones de validez y efectos del matrimonio, pero no se ocupaba de sus formas; las ceremonias religiosas, las fiestas, y

³ENGELS, F. «El Origen de la Familia», Argentina, Ed. Norte. Pág. 73

regocijos que acompañaban ordinariamente al matrimonio no eran necesarias. Por otra parte, el divorcio no estaba reglamentado: podía realizarse sin causas determinadas, y aún por voluntad de uno solo de los esposos (repudium). En cuanto al concubinato es menester indicar que la teoría tradicional consideraba al “Concubinatus” una unión no jurídica, una especie de matrimonio inferior.

B. EL CONCUBINATO EN EL INCARIO

En el Imperio de los Incas, los hatun runas o tributarios comunes no podían tener concubinas; sin embargo, todos los hombres de los estratos privilegiados las tenían: los sacerdotes, soldados profesionales, artesanos y otros, aparte de su esposa tenían dos o tres concubinas. Es decir entre los Incas, sólo los que tenían status social tenían concubinas.

Cuando la mujer de un hombre, esposa o concubina, se refería a otra, decía kosapa warmin (mujer del marido), y se aplicaba tanto a la esposa principal como a la concubina. Del mismo modo, se decía respecto a otra mujer del padre, que no fuese la madre propia: yayapa warmin, “mujer del padre”. El término warmimasi era usado por la esposa legítima para designar a una concubina de su marido.

En aymara la concubina recibía el apelativo de marmi (mujer, equivalente al quechua warmi) al igual que la esposa legítima, aunque se aclaraba la figura diciendo sullka marmi, “mujer menor o secundaria”. También la concubina recibía el apelativo de chasita; y sipasi era el apelativo más común. En quechua, esta última palabra significaba también barragana o mujer manceba, usado en forma derivada: sipas. En aymarará, tanto el hombre como la mujer mancebados o concubinados eran llamados sipasini y al estar concubinados decían sipasini sarankata.

En cambio la palabra marido, hayno, era aplicado, tanto en relación a la esposa principal como a una concubina. Haynoasita, tomar marido, era en ambos casos; haynoni, la mujer con marido lo era tanto si se había casado legítimamente como amancebado. Marmiasita era el acto de tomar mujer, como esposa o manceba, y marmini era estar

casado o amancebado; y la palabra marmichasita parece haberse reservado para el amancebamiento.

Bernardo Ellefsen señala, que la esposa legítima, a la muerte de su marido, era heredada por un hermano del difunto, faltando éste, si aplicamos por extensión las reglas del levirato, por un pariente próximo. No estaba permitido su casamiento con ninguno de los hijos de su esposo, por lo que eventualmente podía quedar la viuda sin casarse de nuevo. Del mismo modo que los hijos no podían casarse con la esposa legítima de su padre, tampoco podían hacerlo con aquellas concubinas que le hubiesen dado hijos; éstas, igual que la esposa principal, eran heredadas por un hermano del difunto.⁴

Las concubinas que no hubiesen dado hijos, sí podían ser heredadas por los hijos de su esposo, pero a condición de hallarse ellos en edad de casarse. En ese caso, era costumbre que el hijo mayor o heredero principal acaparase todas las concubinas

La guerra era una de las posibilidades de adquirir concubinas, que eran, al mismo tiempo repartidas como botín.

La etnia quechua había invadido las tierras de los hancas y de los aymarás, pero fueron aniquilados por éstos. Los vencedores habían matado a todos los invasores, hombres y niños; sin embargo, se habían repartido las mujeres. Entonces las mujeres tomadas como botín de guerra, en forma masiva, eran destinadas a ser concubinas. Los ejércitos no sólo podían capturar mujeres en las regiones que invadían, sino que también perdían si eran derrotados, por cuanto los soldados y combatientes en general llevaban a sus mujeres y concubinas en sus campañas.

La mujer esclava aymara se llamaba supari. Estaba destinado al concubinato, si es que estaba en edad para ello; y su situación social solía ser dura y dependiente que la de las demás concubinas: no tenía familia que abogase por ella, y su origen le privaba de las prerrogativas sociales subjetivas que le hubiese podido dar una procedencia libre.

⁴ELLEFSEN, Bernardo. 1989. Matrimonio y sexo en el incario. Cochabamba - Bolivia. Ed. Los Amigos del libro. Pág. 47.

Morúa, señala que en la sociedad incaica la captura de mujeres en la guerra, destinadas a concubinas de distinto rango, era una costumbre aprobada. (Ellefsen, 1989, p. 56).

La forma más frecuente de adquirir concubinas por parte de la nobleza y de los kurakas de cierta jerarquía, era la misma que para adquirir esposa: recibían de manos de los dignatarios incaicos las llamadas akllas o escogidas. También tomaban las hijas de los kurakas dependientes y entre las mujeres comunes, no seleccionadas para akllas. Incluso con defectos físicos, las tullidas, mancas, etc., que no eran casadas con hombres de igual condición, podían ser tomadas como concubinas.

Por otro lado, Morúa afirma que, a la mujer no le era permitido, fuese mujer legítima o concubina, huir de su marido; si lo hacía, y particularmente si era concubina, tenía pena de muerte; empero, si tenía hijos, esta pena solía ser reemplazada por la de azotes y eventualmente por el castigo que hacían arrojando una piedra pesada sobre la espalda de la condenada. (Ellefsen, 1989, p. 57).

Finalmente, Oberem afirma que, la estrecha vigilancia de las esposas y concubinas en los estratos más altos de la sociedad andina, se asociaba con su prestigio social. De ahí la gravedad que revestía su adulterio y que los informantes andinos asegurasen que las mujeres de los principales eran “fieles y guardadas” (Ellefsen, 1989, p. 58).

Y como concubinas reales ingresaban normalmente las hermanas paternas del sapa-inca y una selección de las wayrur-akilas del Cuzco, o sea aquellas doncellas seleccionadas por su excepcional físico o un status social prominente. En la sociedad andina, el status de origen relevante de una mujer joven era equiparable a su belleza física. De ello salía que el concubinato real con hijas de magnates provinciales tenía todo el cariz de una alianza étnica y política.

Asimismo, ninguna hija de la sapa-koya podía entrar al gineceo del futuro monarca en calidad de concubina; sólo podía hacerlo en calidad de koya. De manera que aquellas que no eran casadas legítimamente con el nuevo monarca, al momento de la coronación o después, eran consagradas como esposas legítimas del dios Sol en sus templos más

importantes, en primer lugar, en el de Konkancha en Cuzco y luego, en el santuario del Titicaca.⁵

Martín de Morúa, señala que las concubinas reales eran bien tratadas y muy estimadas socialmente, y hasta con veneración. Esta veneración que se les prodigaba continuaba incluso siendo viudas, hecho que se observó con las concubinas viudas de Atawallpa. Se toma en cuenta que los vasallos no les miraban a la cara, ni dirigiéndose a ellas; cuando les hablaban los súbditos, éstos se ponían de rodillas frente a ellas, como lo hacían frente a los más altos dignatarios y a sus koyas. (ibidem, pp. 140)

Sin embargo, Garcilazo de la Vega afirma que “a las concubinas del rey, que eran de su parentela, y todas las demás mujeres de sangre real, llamaban palla, que quiere decir mujer de la sangre real. A las demás concubinas del rey, que eran las extranjeras, y no de su sangre, llamaban mamacuna, que bastaría decir matrona; mas en toda su significación quiere decir mujer que tiene obligación de hacer oficio de madre. A las infantas hijas del rey, y a todas las demás hijas de la parentela y sangre real, llamaban ñustas, quiere decir doncella de la sangre real; pero era con esta diferencia, que a las legítimas en la sangre real decían llanamente ñusta, dando a entender que eran de las legítimas en sangre. A las no legítimas llamaban con el nombre de la provincia de donde era natural su madre, como decir colla ñusta, huanca ñusta, quitu ñusta, y así de las demás provincias y este nombre ñusta lo retenían hasta que se casaban, y casadas se llamaban palla” (Ellefsen, 1989,p. 142).

3.1.1 EL MATRIMONIO DE HECHO A TRAVÉS DE LA HISTORIA

El origen etimológico de la palabra matrimonio no es muy claro. Viene del latín, de la raíz *matri*, el sustantivo *mater* que se refieren a maternidad y madre; y del sufijo latino *mon*, con el cual se forman sustantivos de acción, de actividad, de condición o calidad de, o bien, de ser actor o agente.

⁵ELLEFSEN, Bernardo. 1989. Matrimonio y sexo en el incario. Cochabamba - Bolivia. Ed. Los Amigos del Libro, pp. 122 y 123.

La palabra matrimonium se formó sobre una anterior, patrimonium, que se refiere a la servidumbre, el dinero y a los bienes que implican el tener una familia; patrimonium también significó el conjunto de cosas indispensables a la familia: tierras, animales, etc. Según el autor Abbate, el matrimonio significa “agente de la maternidad”, que implica la idea de ser el agente propio de la procreación. Etimológicamente se refiere al modo más adecuado de alcanzar la maternidad, con la situación favorable en la que la madre recibe aporte del padre, ambos unidos en una alianza estable.⁶

Jurídicamente, el matrimonio es la unión del hombre y la mujer con arreglo al derecho, civil o eclesiástico. Es un contrato -convenio entre partes- que tiene las características de adhesión, en los que la ley fija la forma, los efectos, la regulación y otros aspectos del contrato, y los contrayentes tienen la atribución de determinarse o no a contraer matrimonio y a consentir en contraerlo con una persona determinada.⁷

Sociológicamente considerando, el matrimonio es una institución social, esto es, una organización que establece dentro de una sociedad. Esta institución está constituida por una relación entre el hombre y la mujer, sancionada por la ley, que lleva consigo una regular cohabitación, la posibilidad de procrear con los derechos y deberes que implican y cierto grado de cooperación económica.⁸

Religiosamente, es correcto afirmar que en todos los pueblos existe un algo de sagrado y religioso en el matrimonio. En la concepción cristiana, los cristianos se casan “en el Señor”, donde cada bautizado pertenece a Cristo. Así, cuando dos bautizados proyectan casarse, teniendo en cuenta esta pertenencia no pueden realizar su proyecto más que en nombre de Cristo, en donde Cristo los entrega el uno al otro.

El papel del matrimonio a través de la historia, en su formación de la familia y su propensión ideológica no es universal, sino que surgió bajo distintos factores. Es así que

⁶ABBATE, Francisco. 1987. Armonía conyugal. Buenos Aires - Argentina. Ed. Astrea. p.38.

⁷ABBATE, Francisco. Op. Cit. p. 39.

⁸Ibidem. p. 39.

las culturas simples de la humanidad, cazadores y recolectores, conocen la familia nuclear, sin embargo la institución del matrimonio se constituye de un modo muy impreciso.⁹

El matrimonio comienza a perfilarse en ámbitos culturales y económicos más altos mediante el incremento de los regalos intercambiados entre los grupos de parentesco de los contrayentes en la ceremonia del casamiento, que no se interpretan como “precio de compra”, sino más bien como expresión simbólica del establecimiento de relaciones mutuas. Con ello se desarrolla el ceremonial del casamiento, y en su evolución se fue acrecentando. En los pueblos patriarcales de la Antigüedad: los árabes, los hindúes, los chinos, los antiguos japoneses y otros pueblos se llega después al “matrimonio por compra”, se entiende por compra, en ese entonces de esclavos y concubinas. Y con el precio de compra propiamente dicho se adquiere y se funda más bien la legitimidad de la descendencia. El matrimonio por compra goza hoy todavía de una difusión mundial, especialmente en Asia y África, pero también entre algunos indios del Nuevo Mundo. Su abolición es un punto central de muchos movimientos feministas del Tercer Mundo.

Asimismo, en el matrimonio por compra, entran en juego relaciones familiares, económicas y transacciones políticas, por tanto, era obvio que las mujeres no desempeñen alguna función. El “matrimonio por consentimiento” se desarrolló, cuando las relaciones amorosas personales pasaron a ser la regla ordinaria. El “consentimiento” jugó un papel relativamente grande allí donde no estaban en juego intereses económicos, es decir, en las clases bajas.

Las diversas formas de matrimonio se clasifican de la siguiente manera: matrimonio monógamo absoluto (con prohibición de nuevas nupcias tras enviudar o divorciarse, cremación de la viuda y del divorcio) y monógamo relativo (sucesivo). Matrimonio polígamo, de ella se sub-clasifican la poliandría (mujer con varios hombres). Y hoy en día que, una mujer se casa en “matrimonio de levirato”, tras la muerte de su marido, con el hermano más joven o con un primo del fallecido (tanto la de antes y la de hoy van unidas a la prostitución). En la poligamia se diferencia la poligamia simultánea y la poligamia

⁹ Abbate, Francisco, Ob. Cit. p. 41.

sucesiva. La poligamia simultánea significa la presencia al mismo tiempo de varias esposas (hasta cuatro según el Corán), y acrecentados con concubinas en algunos potentados (harén). En la poligamia sucesiva, existe una única esposa que sucede en el matrimonio a su predecesora, esta forma es parecida a la monogamia relativa, característica de las modernas sociedades industriales.

Sin embargo, König diferencia entre la realidad y lo ideal: a) Todo mahometano puede poseer varias esposas y ello constituye el ideal cultural; (los ricos tienen varias esposas). Lo mismo puede afirmarse de otras culturas, b) La poligamia tiene sus límites lógicos, una exageración del matrimonio polígamo por parte de personas aisladas suscitaría la escasez de mujeres, por la cual muchos estarían abocados a renunciar al matrimonio. Si en tal situación no fuera posible solución alguna, por ejemplo, matrimonio con mujeres logradas en expediciones de rapiña, tales tensiones podrían ser disruptivas por la intensidad del instinto sexual, c) Esto muestra, finalmente, la conexión de poligamia externa y poder; ella es, por un lado, el síntoma del poder del dominador, quien, como en otros tiempos en algunas partes de África, tenía derecho en principio a todas las mujeres de la tribu; por otro lado, la poligamia se perpetúa en tanto el dominador esté en condiciones de reprimir con éxito al malestar de los perjudicados. Un residuo europeo de esta pretensión patriarcal es el *ius primae noctis*, que estaba extendido ampliamente durante el feudalismo.

“En consecuencia, desde una visión realista, la forma media extendida en las sociedades industriales capitalistas ... es la poligamia sucesiva o monogamia relativa; puede añadirse desde una perspectiva igualmente realista y que el Tercer Mundo se orienta también en esta dirección”¹⁰

Sin embargo, actualmente, ante las situaciones de alta movilidad social aumenta el contacto entre personas totalmente extrañas, y por tanto, también diferentes: por un lado, las personas buscan su pareja en la inmediata cercanía espacial, por muy dispuestas que estén a viajar; además, los inmigrantes tienden a asociarse en su lugar de destino con sus iguales de origen regional, como puede observarse, en los inmigrantes en las ciudades. Por

¹⁰KONIG, Rene. La Familia en Nuestro Tiempo. Ed. Siglo XXI, Madrid-España, 1981.

lo demás, parece ser que otros factores actúan respectivamente en la misma dirección facilitando así la decisión. Se agrega a esto la complementariedad entendida como, entre opuestos se atraen, lo cual significa que la duración del cortejamiento juega aquí su papel mientras los diversos mecanismos de selección actúan sucesivamente.¹¹

La elección de pareja con matrimonio estable, aún sería posible, dependiendo de las circunstancias. Los jóvenes actuales de ambos sexos tienen ocasión de tratarse más frecuentemente que en el pasado. Pues, ello empieza desde la escuela, claro, con fluctuantes indecisiones de sentimientos profundamente personales, como todas las emociones. Los obstáculos para conocerse mutuamente, tan lamentados en el pasado, parecen ser solamente un fenómeno efímero que tiende a desaparecer con la creciente tendencia a la coeducación en la escuela, a los encuentros periódicos de chicos y chicas, a las actividades comunes de tiempo libre y al turismo juvenil, de modo que sólo quedan para la concertación comercial matrimonial los casos especialmente difíciles. Obviamente, los integrantes de la pareja se consideran casados y en otros, no. Por lo tanto, conviene discernir la actitud que cada miembro tiene frente a la institución matrimonial, la familia, la prole, las costumbres, las leyes civiles y religiosas y, en general, ante lo cultural propio del medio en el que viven. Asimismo, es básico comprender las características de la relación entre los integrantes de la pareja.

3.2 MARCO CONCEPTUAL

3.2.1 LA FAMILIA

El estudio de la familia y el matrimonio es una de las áreas de mayor preocupación en la actualidad, dado que la base fundamental sobre la que se funda la sociedad es precisamente la familia. Virtualmente todo el mundo, en todas las sociedades, crece en un contexto familiar. El matrimonio es una institución social muy extendida. Sin embargo, como en otros aspectos de la vida social, existe una gran variación en las pautas familiares y matrimoniales en culturas diferentes. Que es lo que considera familia, sus vínculos con el

¹¹Ibidem, p. 93.

resto de la parentela, con quien le está aún permitido casarse, como se selecciona los esposos, los nexos entre el matrimonio y la sexualidad, todo esto difiere ampliamente.

La familia occidental ha cambiado de forma notable a lo largo de los siglos, en la actualidad se están produciendo transformaciones fundamentales en la naturaleza de la familia y del matrimonio.

En primer lugar es necesario definir los conceptos básicos que emplearemos en esta investigación. Una familia es un grupo de personas directamente ligadas por nexos de parentesco, cuyos miembros adultos asumen la responsabilidad del cuidado de los hijos. Los lazos de parentesco son los nexos entre individuos, establecidos por el matrimonio o por las líneas genealógicas que ligan a los consanguíneos (madres, padres, descendientes, abuelos, etc.) El matrimonio puede definirse como unión sexual y espiritual entre dos individuos adultos socialmente reconocida y aprobada. Cuando dos personas se casan se convierten en parientes, sin embargo, el vínculo del matrimonio también conecta entre sí un grupo de parientes más amplio. Los padres, los hermanos y hermanas y otros consanguíneos se convierten en parientes del cónyuge mediante el matrimonio.

A continuación brindaremos un amplio criterio respecto a la familia.

“La familia, en un sentido amplio de parentesco, es el conjunto de parientes con los cuales existe algún vínculo jurídico, en el que cada individuo es el centro de uno de ellos, diferente según la persona quien se la refiera y que alcanza a los ascendientes y descendientes sin limitación de grado, a los colaterales por consanguinidad hasta el sexto grado y a los afines hasta el cuarto grado”. En sentido restringido “es el núcleo paterno filial o agrupación formada por el padre, madre y los hijos que conviven con ellos que se encuentran bajo su potestad”.

Por otro lado, “la familia satisface la estructura del sistema social en cuanto prevé procesos o mecanismos de socialización, mediante los cuales las pautas normativas institucionales de todo sistema logran ser incorporadas a las personalidades de sus miembros”.

3.2.2 EL MATRIMONIO DE DERECHO

Para Augusto Cesar Bellusco, la palabra matrimonio tiene tres significados de los cuales todos tienen interés desde el punto de vista jurídico. El primer sentido, matrimonio es el acto de celebración; en un segundo sentido, matrimonio es el estado que para los contrayentes deriva de ese acto; y en el tercero es la pareja formada por los esposos.¹²

Mientras el Derecho Romano define que “las nupcias son la unión del hombre y la mujer, en un consorcio de toda la vida, comunicación del derecho divino y humano y las Institutas de Justiniano, expresan que las nupcias o matrimonio son la unión del hombre y de la mujer que comprende el comercio indivisible de la vida”¹³

En cambio, Eduardo Zannoni manifiesta que la definición del matrimonio como el sentido que representa dicha Institución lo expresa en los siguientes términos: “Lo fundamental es que el matrimonio fuente o matrimonio acto, es el acto constitutivo del estado de familia de cónyuges, y que el matrimonio estado, es tal estado de familia o círculo jurídico familiar, trasuntado en un complejo de derechos y de deberes que el derecho fija. Esto tampoco es universalmente válido, ya que en ciertos ordenamientos lo constituye la UNIÓN DE HECHO que haya durado determinado lapso”.

Tratadistas actuales señalan como características del matrimonio actual lo siguiente;

La unidad; establecida por la comunidad de vida a que se hallan sometidos los esposos como consecuencia del vínculo que los liga: para fortalecerse. La ley procura una división de trabajos y de facultades, pero en determinados casos debe conceder un poder preponderante de decisión a uno de los esposos, generalmente el marido, sin excluir de esta responsabilidad a la mujer.

¹²ZANNONI, Eduardo. 1970. “El concubinato”. Buenos Aires - Argentina. Edit. Depalma. Pág. 80.

¹³JIMÉNEZ SANJINÉS, Raúl: 1993. “Matrimonio de Hecho”. La Paz Librería ed. Popular

La monogamia; Implica la unión de un solo hombre con una sola mujer. Excluye toda forma de poligamia trátase de la Poligamia unión de un hombre con varias mujeres y de la poliandría unión de una mujer con varios hombres, o bien el matrimonio entre un grupo de hombres y otro de mujeres. Esta última perdura en algunos países musulmanes.

La concepción cultural de las sociedades occidentales no acepta un patrón de comportamiento fuera de la monogamia; sin embargo, la monogamia, no es el modelo que siguen la mayoría de las sociedades.

Carácter permanente; Significa que se contrae con la sana intención de que perdure y de que su estabilidad esté asegurada por la ley, la que solo en circunstancias excepcionales permite su disolución, aclarando que su permanencia no puede confundirse con la disolución, la misma que está regulada para los casos que permite la ley.

Legalidad; Considerada desde el punto de vista del matrimonio acto y desde el punto de vista Matrimonio de estado.

En el primer caso estaría dada por la celebración de las nupcias según las formas impuestas por la ley, pero sobre esto, debe señalarse nuevamente la existencia de legislaciones que admiten el matrimonio de hecho.

En el segundo, porque los derechos y deberes que de él surgen forma un estatuto legal forzoso, del cual los contrayentes no se pueden apartar.

3.2.3 DEFINICIÓN DEL CONCUBINATO O UNIÓN DE HECHO

3.2.3.1 EL CONCUBINATO

El concubinato etimológicamente proviene del latín concubinatus, de cum (con) y cubare (acostarse). El concubinato como hecho jurídico constituye toda unión de un hombre y una mujer, sin atribución de legitimidad.¹⁴

¹⁴ZANNONI. Eduardo. 1970. "El concubinato". Buenos Aires - Argentina. Edit. Depalma. Pág. 225.

“Se trata de similar distinción que contrapone el hecho del concubinato al estado de concubinato. El primero es toda clase de unión entre un hombre y una mujer fuera de los vínculos creados por el matrimonio legítimo. El segundo, en cambio, constituye una unión que reviste ciertos caracteres de estabilidad, entre los que no pueden faltar: comunidad de vida, habitación y techo; existencia de relaciones sexuales y cierta duración de la unión”.¹⁵

3.2.3.2 LA UNIÓN DE HECHO

La unión de hecho se trata de una relación rudimentaria e incompleta, que también es rudimentaria en las actitudes ante la procreación y educación de los hijos, en la relación personal entre el hombre y la mujer, en la distribución del trabajo, y en múltiples aspectos. Estas uniones de hecho tienen raíz socio-económica.

La unión de hecho, está relacionada con un grado a veces extremo de ignorancia y de pobreza, pueden mostrar una actitud de desprecio hacia el matrimonio, que no es trato que sea el resultado de no haber resistido las tendencias disgregadoras de la comunidad o de los líderes del grupo social en el que viven, nocivas para la dignidad de la persona o para el matrimonio y familia como instituciones. En otros casos, la extrema pobreza, a veces condicionada por estructuras socio-económicas injustas o inadecuadas, conduce a las personas a concentrarse en los problemas primarios de la sobrevivencia, quedando postergados o abandonados los objetivos de formar una pareja matrimonial mediante vínculos estables y regulares.

En cambio para Abbate, la unión o matrimonio de hecho, es aquella en la que los convivientes hacen vida marital sin estar unidos por un matrimonio legítimo o válido, pero a los caracteres de singularidad, estabilidad, publicidad y temporalidad debe añadirse que gozan entre sí de aptitud nupcial. Puede definirse como “la unión estable de un hombre y una mujer en estado conyugal aparente o de hecho, ello es, sin atribución de legitimidad, pero con aptitud potencial a ella”.¹⁶

¹⁵ZANNONI, Eduardo; Op. Cit. p. 126.

¹⁶ABBATE, Francisco; “Armonía Conyugal” Ed. Astrea. Buenos Aires-Argentina, 1987.

Los poderosos podían desdeñar las leyes y la sociedad, no tenían escrúpulos para andar públicamente con su amante incluso podían darse el lujo de matar de quien sospechaba que deseaba despojarlo de su amada. Tal vez se trate de casos extremos de impunidad, pero en el otro punto de la escala social, protegida por su carácter anónimo, la masa de mestizos sacaba partido de las mismas oportunidades. Todos esos hombres gozaban de otra forma eficaz de protección: en esa sociedad orientada al sexo masculino, la carga de la censura se adjudicaba casi en forma sistemática a las mujeres.

Quizá aquí tendríamos que puntualizar algo que aún no lo hemos tratado en anteriores páginas, solo mencionamos que el comportamiento de una institución familiar, sea cual fuera su forma, muchas veces obedece a pautas culturales, evidentemente en la actualidad con estos movimientos de género que se están produciendo, se puede decir, que existe una identificación mayor respecto a su posición de hombre o mujer. Con frecuencia se ha caracterizado a las sociedades latinoamericanas como “machistas”, que se manifiesta en la predominancia del varón sobre la mujer, en especial la sociedad mexicana, peruana y boliviana. El concubinato en esta clase de sociedades parece ser mayor, dado que no existe restricciones y que socialmente es reconocido, es decir, que no tiene una sanción social. En las relaciones entre dos parejas, el varón suele cometer esta relación ilegítima.

3.3 MARCO TEÓRICO

3.3.1 UN ENFOQUE SOCIOLÓGICO DE LAS UNIONES DE HECHO EN BOLIVIA

Las investigaciones antropológicas y sociológicas, con respecto a la unión de hecho, en nuestro país, toman en cuenta los parámetros de las mayorías poblacionales: aymaras, quechuas y otras poblaciones del oriente. Teniendo en cuenta, que el campesino del altiplano boliviano, vive en contacto íntimo con la naturaleza; el indígena, desde niño conoce el cuerpo del sexo opuesto, debido a que los pequeños andan cubiertos solamente con una pequeña “capapollera”, típica, vestimenta consistente en una tela sobre el cuerpo del niño campesino. Por otro lado, la observación del ayuntamiento de los animales, con quienes convive estrechamente, y la promiscuidad con sus padres, les dan

precozinformación de los misterios del sexo a los que no conceden mayor importancia que a cualquier otra función biológica. Por ello, cuando llegan ciertas exigencias genitales, las satisfacen sin complicaciones; por otra parte, son escasas estas exigencias debido a la intensidad del trabajo diario que realizan y que hacen derivar hacia él la mayor parte de sus energías.¹⁷

Para el indígena la mujer es el complemento sexual para su existencia biológica; las relaciones sexuales las satisfacen sólo cuando el organismo lo exige, con naturalidad, debido a que padres e hijos ocupan una misma pieza como dormitorio y por tanto, un mismo Patti Jatti.

Actualmente existen algunos hogares en los que, de acuerdo al sexo, destinan diferentes habitaciones de dormitorios, sin embargo, en las noches frías, todos los miembros de la familia se agrupan en el dormitorio de los padres, que, con preferencia suele ser la cocina, por ser el lugar más abrigado de la casa. Por lo tanto, lo sexual es natural, tampoco existe información y formación de los padres respecto a los hijos en esta materia como en la relación concubinaria, que posteriormente se incorpora en el Código de Familia como “Matrimonio de Hecho”, Raúl Jiménez Sanjinés, señala que en los valles, en tiempo de siembra, terminada la jornada de trabajo, a la caída de la tarde, campesinos y campesinas descansan, comen y toman, chicha; luego los jóvenes persiguen a las campesinas y se van llevando a lugares apartados, donde tienen relaciones sexuales. Y cada día ocurre lo mismo. Y el campesino nunca está, al día siguiente, con la misma chica. A esto le llaman «hacercalinchada» (alegrarse - divertirse). No es, en absoluto, un compromiso matrimonial, ni se lo considera inmoral.

Lo anteriormente manifestado también es discutible porque en la actualidad con los nuevos programas de educación que llevan a cabo instituciones públicas como privadas, entre ellas organizaciones no gubernamentales que tienden a respaldar los planes de control de la natalidad y dado que derivaron en problemas familiares como ser los hijos no deseados, se está promoviendo una educación sexual y familiar.

¹⁷JIMÉNEZ, Raúl. 1993. “Matrimonio de hecho”. La Paz Bolivia. Ed. Librería editorial popular.

Empero, este programa de orientación sexual y difusión está encaminado erróneamente, sólo para evitar hijos no deseados, cuando el objetivo principal de la educación sexual debería estar encaminado al respeto de la mujer y a mantener relaciones sexuales únicamente dentro del matrimonio, institución basada en el amor, afecto, respeto y fidelidad.

Para Torrico, “en la tribu de los indios pacacuaras no se conoce el matrimonio. Sus manifestaciones son todavía primitivas, sus relaciones sexuales, las realizan a plena luz del día en presencia de sus congéneres. En la noche jamás duerme, la mujer con el hombre” (Benjamín Torrico, *Indígenas en el Corasen de América*. Op. Cit. en Jiménez. 1993).¹⁸

En lo que se refiere a la integridad social de las jóvenes, está la danza de los aywaras, considerado en algunas comunidades como danza para la elaboración del niño. Sirve también para la presentación de las jovencitas de quince años por primera vez en el baile. Los padres, llegada esta edad, les procuran buena ropa y las autorizan para que vayan al baile, con lo que, prácticamente, se realiza su entrada en sociedad. Empero, la típica ceremonia de iniciación social y sexual, es la “Kashwa”, extendida por todo el altiplano.

Las kashwañas se extienden desde el mes de diciembre hasta los carnavales, como danza nocturna. Encierra una doble aceptación: la unión de los sexos y el conocimiento social involucrando todo ello el sentido de fecundidad de la tierra.

Las Kashwas inician a las ocho o nueve de la noche y terminan a las cuatro o cinco de la madrugada. Terminada la Kashwa, al acompañar el muchacho a su pareja no es raro que se aproveche para la relación amorosa. Muchas mujeres confiesan que su primera relación, en ese campo, fue precisamente, a la vuelta de una kashwua. En esta perspectiva no es de extrañar que el antiguo cronista Cieza de León dijera “después de la Kashwa se dedican a sus relaciones eróticas. Este baile debe pues ser prohibido”.¹⁹

¹⁸JIMÉNEZ SANJINÉS, Raúl: Op. Cit.

¹⁹JIMÉNEZ SAN JINÉS, Raúl: Op. Cit. p. 37. 28

Este inicio sexual libre, según nos relata Raúl Jiménez Sanjinés suele tener el consentimiento de los padres, en caso de que los enamorados quieran consolidar su unión a veces es impedido por los padres, debido a ciertas cuestiones culturales, los jóvenes deben hacer un rito de pasaje. Pero también los propios jóvenes varones tienen vergüenza de casarse porque consideran que el hecho de no haber realizado el servicio militar, pondría en cuestión su condición de varón, los omisos no pueden contraer matrimonio. Pero en caso que la situación obligue a que la pareja se una no tendrá el reconocimiento social por parte de la comunidad como matrimonio real, aunque si su condición de sirviñacu. Pero luego deberá cumplir con su deber de varón, la comunidad le otorgará un reconocimiento después de haber cumplido con los requisitos estipulados dentro sus valores culturales.

Por otro lado, en el ambiente campesino es frecuente la irpasta (rapto de las mujeres jóvenes), rapto que no siempre termina en matrimonio. Preguntando a un muchacho “sobre, sin un muchacho y una chica, se han juntado en la Kashwa. Ese muchacho tiene obligación de hacer la irpasta a la chica, y nos responde no, tiene que ser mutuo acuerdo, muchas veces por muchas razones la pareja llega a separarse, entonces el joven la deja, no vuelve a querer a la chica más”. Por lo tanto el matrimonio no es sino una unión de dos personas que se atraen por sus cualidades personales. Como vimos anteriormente, y en las que el juego de afecto ejerce un papel muy secundario.²⁰

Por eso se señala generalmente que “el hombre posee a la joven soltera casi siempre por la violencia; la fuerza y no la voluntad es la que prima en estos actos, sin motivar escándalo, no atraer la cólera de los padres de la ofendida. Ninguna importancia dan a la virginidad de la mujer, por el contrario, la virginidad conservada por mucho tiempo la consideran deprimente, como signo de haber sido despreciada por los hombres ‘Morirás Doncella’, dice la casada a la joven a quien trata de injuriar. La idea de llegar a la vejez y morir virgen horroriza a la campesina; cree ésta que si tal cosa sucediera, su existencia resultaría sin objeto e inútil. El amor, repiten, dignifica a la hembra porque la hace cumplir su misión en la tierra, que es la de tener hijos y perpetuar la especie”.

²⁰Ibidem

3.3.2 UN ENFOQUE ACTUAL DEL MATRIMONIO Y UNIÓN DE HECHO

Las investigaciones recientes consideran que la unidad familiar como forma social integral, donde se desenvuelve no sólo la reproducción física de los individuos, sino también la reproducción de los productores y la reproducción social en todas sus formas. La formación de la familia como proceso de socialización, va a definirse en la consolidación y reproducción de sí misma, atravesando una serie de etapas regidas por una parte por la aceptación familiar y por otra por la aceptación comunal. Si bien en algunos casos, el matrimonio (civil o religioso) representa el momento de consolidación de la familia, en la medida que se formaliza, la unión de la pareja potencialmente reproductiva, en el caso que nos concierne, se considera que esta consolidación es el resultado de un largo proceso que no necesariamente se sintetiza en el momento ceremonial del matrimonio, sino más bien en el momento en que la pareja reproduce el primer hijo. Por tanto, cada etapa adquiere su significado particular.

1) Período de la adolescencia, se caracteriza por una intensa socialización hacia la formación de la familia. Durante este período se experimentarán los primeros contactos entre las personas del otro sexo, pudiendo ir desde la simple relación de coqueteo hasta las relaciones sexuales.

2) Paq'oma (robo), se refiere al momento en que la joven pareja concretiza un mutuo acuerdo de convivencia, la que se inicia cuando el varón lleva a la mujer a la casa de sus padres. Este período se caracteriza por la aceptación o negación de la unión a nivel de la familia nuclear.

3) Perdonitas (pedida de mano), acto formal que se refiere a la demanda para el consentimiento de la unión por los padres de la novia, iniciando a nivel ritual los lazos sociales entre las dos familias.

4) Irpantasita (Convivencia), corresponde al período de convivencia de la pareja y que puede a su vez ser el período de consolidación al tener el primer hijo. Este período se caracteriza a nivel informal en la aceptación de la unión a nivel comunal.

5) Matrimonio Civil, representa la legitimación de una nueva pareja ante las autoridades locales del país y por lo tanto ante el Estado.

6) Matrimonio religioso, celebración cristiana que requiere de la bendición del padre o presbítero de la región, quien como representante de la iglesia reconoce la unión como cristiana.

Es también ocasión de su festejo a nivel comunal, que incluye una ceremonia tradicional y que tiene ante todo un contenido de prestigio frente a la comunidad. En la práctica, si bien las etapas mencionadas se rigen por ciertas normas y los valores de la comunidad, no todas ellas constituyen un pre-requisito para la formación de una familia. Así por ejemplo se dan algunos casos de parejas que obvian el matrimonio religioso por estar ligado a festejos suntuosos que implican gastos monetarios muy elevados, o debido a la pertenencia a sectas evangelistas quienes celebran el acto religioso y festejo con mucha simplicidad, prohibiendo además el baile y las bebidas alcohólicas, lo que reduce la participación comunal y algunos ritos tradicionales.

Encontramos también algunos casos que prescinden del período de enamoramiento ya que la unión es resultado de un arreglo mutuo entre familias. Estos casos se dan por lo general por interés económico mutuo entre familias de los futuros esposos.

Pero con excepción de estos casos que rompen la regla, las etapas mencionadas serán seguidas estrictamente como norma de socialización. La socialización del adolescente está dirigida hacia la formación de la familia nuclear y su reproducción, se intensifica precisamente durante el período de la adolescencia, ya que se inician una serie de contactos sociales atribuibles a una mayor dinámica en sus actividades económicas. A temprana edad el niño comienza a efectuar sus tareas productivas, crea condiciones

propicias para un crecimiento acelerado tanto a nivel psicológico como físico. Éste hecho se manifiesta en la capacidad admirable de los niños en asumir ciertas responsabilidades relacionadas al mantenimiento de la unidad doméstica.

El contacto social que implica la movilización fuera de la familia nuclear y la estancia, estimula entonces una relación entre sexos opuestos que comienza con el coqueteo a nivel muy ingenuo, imitando por lo general el comportamiento de los muchachos mayores. Este comportamiento consiste en quitar algunas prendas de vestimenta o adorno, balarse unos con otros en forma de juego, el realizar silbidos muy particulares de coqueteo, y finalmente una serie de bromas de contenido sexual. El coqueteo de grupo o individual se efectúa en los campos de pastizales, en las ferias y especialmente en las fiestas.

Estas primeras relaciones de coqueteo, pueden muchas veces en las primeras experiencias sexuales que se dan por lo general entre jóvenes desde los 14 años hasta los 15 años de edad.

Generalmente estas relaciones sexuales suelen realizarse después de las fiestas, como consecuencia de estas relaciones suele darse la unión de parejas jóvenes, o bien un número reducido de madres solteras. En caso de no materializarse la unión, las madres solteras dependerán enteramente del apoyo económico y moral de sus familias, quienes asumirán en gran parte la crianza y el mantenimiento de los niños, hasta el momento que la joven madre contraiga matrimonio con otra persona, años después.

Sin embargo, no todos los casos de madres solteras se resuelven por la ayuda familiar. Por el contrario, una gran parte de los casos, originan fricciones inter-familiares (que pueden llegar en vías de una solución, hasta pedir la intervención de las autoridades) que pueden prolongarse varios años, hasta llegar a una solución aceptable. Estas fricciones inter-familiares se manifiestan en una serie de insultos entre ellas, acusándose mutuamente por la culpabilidad del conflicto. En algunos casos se practica la brujería como recurso a las fuerzas sobrenaturales para interponerse a favor de la mujer o en contra del muchacho como lo explica un testigo.

Si bien estas medidas de presión, tienen la función de proteger la dignidad de la mujer, al fracaso de una exitosa unión como dicta la costumbre en la comunidad, existen, para asegurar la reintegración de la joven a la vida normal, otras presiones más drásticas como es el de recurrir a las autoridades de la comunidad para que apliquen sus sanciones para la resolución del problema. En estos casos, obedeciendo las demandas acusatorias por parte de la familia del muchacho para persuadirlo al matrimonio o reconocer al hijo legalmente con todas las obligaciones del caso, de apoyo económico y mantenimiento. Sin embargo, si estas presiones fracasan, las autoridades se verán obligadas a expulsar al muchacho de la comunidad por un período relativamente prolongado, facilitándole así el reajuste de la mujer y su niño a una vida normal y corriente dentro la misma comunidad.

Los problemas que enfrentan los jóvenes a veces, como dijimos, hacen que tengan que optar por la migración y al cabo de un tiempo es posible que el joven retorne a su comunidad pero con una nueva pareja y además un hijo, que no suele incomodar a la madre soltera pues esta también puede contraer matrimonio con otra persona.

De los datos que se recoge se demuestra que la edad de las uniones se encuentra entre los 15 y 19 años de edad. Sin embargo, estos registros se refieren sólo a los matrimonios civiles y no así a la unión consensual, que corresponde a la unión de la pareja durante el período de paq'oma (robo) y que se efectúa meses o años antes del matrimonio civil, encontraríamos porcentajes mayores que indican un patrón de nupcialidad precoz y no intermedia.

Esta tendencia a la nupcialidad precoz, especialmente en las mujeres que son las que controlaban el proceso reproductivo, sugerirá la adopción de un mecanismo para alcanzar un número máximo de hijos al optimizar de esta manera el período fértil de la mujer, iniciando su vida reproductiva sólo unos años después de la pubertad.

En la etapa del coqueteo y las relaciones sexuales, las fiestas cumplen un rol muy importante porque se constituyen en uno de los mecanismos más importantes de contacto social y una ocasión donde establecen lazos de amistad, se reafirman las relaciones de

pareja, se efectúan un gran número de uniones (paq'oma), se celebran todos los matrimonios religiosos y civiles y finalmente donde también se originan las separaciones entre parejas.

Inicio del matrimonio: Paq'oma

Es importante resaltar que los jóvenes se encuentran preparados para establecerse como pareja desde una temprana edad. Desde muy temprana edad los hijos asumen responsabilidades que progresivamente se asemejan a la de los adultos, a nivel tanto psíquico y emocional, se encuentran capacitados y habilitados a formar una nueva unidad familiar. Sin embargo, la concretización de esta nueva unidad no es de ninguna manera abrupta como sucede en otras sociedades, sino que se caracteriza más bien por ser todo un proceso de formación que va rompiendo los lazos familiares progresivamente aunque no totalmente.

El proceso de desprendimiento familiar se iniciará con el paq'oma (llevarse) o “robo” conocido en español con el nombre de “juntarse”, es decir, el momento en que una nueva pareja se une consensualmente y va a residir a la casa del varón. Esta selección se basa esencialmente en ciertos juicios que resaltan las virtudes del trabajador, la persona honesta y moral. Sin embargo, en la práctica existen además otros criterios que favorecen la selección, como ser, por ejemplo, la posesión de grandes rebaños o tierras muy fértiles.

Deberíamos además mencionar obviamente, que inciden también factores de carácter emotivo y atracción física así como aspectos relacionados al prestigio social, dando preferencia a aquellas familias con amplias redes de alianzas y contactos sociales, y que permitirán de alguna manera u otra, el mejor desenvolvimiento en la comunidad.

Suele presentarse también casos en que existen presiones familiares por parte de los padres a escoger el cónyuge apropiado para los hijos, ello no implica la imposición de sus deseos. Señalemos que en la mayoría de los casos, son los jóvenes quienes decidirán definitivamente la selección de sus futuros cónyuges. Sin embargo, el consentimiento de

los padres influirá en la decisión de los hijos, ya que la nueva pareja dependerá de ellos en gran medida por un periodo determinado.

Una vez logrado el período de experimentación amorosa, los jóvenes tendrán una relación íntima que implica muchas veces la relación sexual, decidiendo además el “juntarse” en un momento determinado, especialmente en ocasión de las fiestas y con preferencia durante carnavales, donde después de varios días de festejo, en el último día, conocido también con el nombre de “cacharpaya”, los jóvenes intentan llevarse a las muchachas a sus respectivas estancias. Es muy común, observar en las pampas fuera del pueblo, algunas parejas jalándose, demostrando una resistencia por parte de la mujer, hasta consentir finalmente a la constante insistencia del hombre.

Este acto ritualizado que de hecho es un momento decisivo para iniciar el matrimonio, recibe el nombre de Paq’oma (robarse o llevarse) conocido también en otras regiones como en La Paz, con el nombre de Irpasiña²¹ y que se materializa al recibir la aceptación de los padres del varón. Estos pueden recibirlos con muestras de cariño aceptando abiertamente la unión de la joven pareja. Sin embargo, por lo general, los padres del pretendiente los reprenderán por haberse unido, aunque finalmente aceptarán la decisión de los muchachos. En estos casos, los padres reflexionarán a la nueva pareja sobre las obligaciones y los derechos de cada uno de ellos, en la unión matrimonial. Aceptada la decisión de los jóvenes, los padres del varón, dejarán pasar uno, dos o tres días antes de efectuar la primera visita a los padres de la muchacha. Estos por lo general, ya están informados del lugar donde se encuentra la hija y esperan ansiosamente la visita. Sin embargo, existen casos en que los padres de la muchacha serán totalmente sorprendidos e irán en busca de la joven, y si no están de acuerdo con la unión, se la llevarán a su hogar, insultando al joven y su familia. Si el varón persiste, deberá intentar “robársela” nuevamente hasta persuadir a los padres de la mujer que es un pretendiente serio.

En estos casos, el rol de la muchacha es pasivo hasta el momento en que atestiguará abiertamente su decisión de “juntarse” con el muchacho. Los padres de la joven, cederán

²¹ALBO, Xavier y MAMANI. Mauricio: “Esposos, Suegros y Padrinos”. CIPCA, 1976, p.227

entonces, insistiendo; sin embargo, en su rechazo a dicha unión. Puede también darse el caso, de que los padres de la mujer, recurran a una demanda ante las autoridades de la comunidad, arguyendo que el muchacho la robó sin el consentimiento de la joven, lo que sugiere un verdadero raptó, acto gravemente sancionado por las leyes y costumbres de la comunidad. Pero si la muchacha es llamada a atestiguar y al hacerlo manifiesta su conformidad, la demanda será anulada, de lo contrario, el joven recibirá la sanción correspondiente.

Durante la primera visita, conocida también con el nombre de “aruntiri”, los padres del muchacho informarán a los de la mujer, el deseo de la joven pareja en juntarse en matrimonio. Es en esta ocasión, que se establecerá una próxima cita a la que asistirán los jóvenes contrayentes y otros familiares, para así formalizar la aceptación de la unión.

Irraq'a: Pedida de Mano.

Si bien la aceptación familiar ha sido lograda parcialmente al obtener el consentimiento de los padres del novio, su culminación se concretizará en el ceremonial llamado irraq'a, conocido muchas veces con el nombre de “perdonitas”, y en el cual se formalizarán los nuevos lazos Ínter-familiares. En esta ocasión estarán presentes los padres, familiares y la nueva pareja, pudiendo además asistir otros parientes y amistades.

En esta ocasión el joven pretendiente se arrodillará frente a los padres de la muchacha pidiendo perdón por haber llevado a su hija sin su permiso. A su vez, los padres de la muchacha lo castigarán dándole unos cuantos chicotazos, demostrando su indignación y al mismo tiempo la humillación del pretendiente frente a los presentes. El joven por su parte, intentará apaciguarlos insistiendo sobre sus serias y buenas intenciones. Este acto simbólico, define los roles de los participantes directos. La familia de la joven desempeña así el papel dominante al conceder la mano de su hija. Recordemos que como miembro primordial en la reproducción económica de la unidad familiar, el matrimonio de la hija, quien se traslada a residir en la casa de los familiares de su esposo, significa la pérdida de una fuente importante de trabajo.

Por el contrario, el pretendiente y su familia, desempeñan un rol subordinado, pidiendo perdón por haber llevado a su hija y asegurando el buen trato que recibirá como un miembro más de su propia familia.

Transcurridos unos momentos, los padres de ambos cónyuges entablan una extensa conversación sobre el bienestar de la nueva pareja, comprometiéndose además, a cooperarlos en la medida de sus posibilidades como adultos. Estos utilizarán ejemplos de sus propias vidas y de la de sus abuelos, enfatizando las profundas raíces familiares, una vez llegado a un compromiso de aceptación y cooperación, los lazos entre ambas unidades familiares se consolidan a nivel formal, entregando los padres del novio al de la novia, un regalo que consiste por lo general en un carnero o un costal de papa y quinua.

La significación cultural y social que se comprende en este tipo de relaciones cuando se pierde una hija representa una concesión, al mismo tiempo significa el establecimiento de lazos formales entre familias de los cónyuges favoreciendo vínculos de ayuda mutua, que en la práctica se traducen en mecanismos tales como el ayni, necesario en las funciones de pasante o autoridad, en el sistema llamado “al partir” utilizado generalmente para efectuar largos viajes hacia los valles, y en el “jalsaku”, como importante medio para acceder a la mano de obra extra familiar.

En el entorno de la familia del joven esta relación no sólo representa una mayor capacidad de reproducción biológica del grupo patrilocal, sino también su reproducción económica y social, caracterizada por las relaciones agnáticas entre sus miembros, y el acceso comunal a las tierras que le corresponde y donde surgen una serie de mecanismos de cooperación comunal en las actividades de pastoreo, siembra, cosecha, etc.

Una vez que se acordó entre familias la unión de la pareja, ella irá a residir a la casa de los padres del esposo, donde se instalarán por un período que puede ir desde algunos meses hasta uno o dos años, éste período de convivencia familiar tiene función de prepararlos a una vida matrimonial independiente que culminará en la construcción de su propia vivienda.

Irpantasita: Convivencia Matrimonial

Después de haber pasado por estas fases, los nuevos cónyuges iniciarán su vida matrimonial, período conocido con el nombre de Irpantasita, y que corresponde al Sirwi Skiwade otras regiones del altiplano aymara como es el departamento de La Paz o al Sirwiñacuy de las regiones quechuas.

Este período de unión conyugal, por efectuarse antes del matrimonio religioso, ha sido interpretado por algunos investigadores como el matrimonio de prueba, sugiriendo un estado inestable, que podría resultar en una unión duradera o bien en una separación. Sin embargo, el sentido de “prueba” acordado por el mundo occidental tiene poco que ver con la etapa que conocen las sociedades andinas en la formación de la familia y que corresponde precisamente al de la consolidación de la pareja. En esta previa relación suelen nacer los primeros hijos, y se caracteriza más bien por su gran estabilidad ya que durante este período, se presentan muy pocos casos de separaciones y abandonos.

Irpantasita es considerado como el matrimonio mismo, que comprende dos períodos que corresponden en una segunda a la separación de ella mudándose a la nueva residencia recién construida, de esa manera a partir de ahora tendrán que vivir independientemente.

El primer día será muy importante para que la joven pareja pueda acondicionarse como nueva familia junto a la familia del esposo. Así la joven esposa trabajará en las labores domésticas como ser el cuidado de los niños, lavando ropa, cocinando, etc. siempre bajo el control de la suegra. Por su parte el joven esposo continuará ayudando a su padre en los quehaceres que le corresponden iniciando además con la ayuda de sus hermanos y padre, la construcción de su propia casa si existen los recursos para encarar dicha tarea. Por lo general esta construcción se iniciará unos meses después de haberse juntado, recibiendo la colaboración en materiales de construcción (vigas, puertas, ventanas, etc.) tanto de sus propios familiares como el de su esposa. Luego de unos cuantos meses, y habiendo terminado la obra gruesa, la pareja prepara bebida y comida para aquellas personas asignadas como ayudantes en el techado.

Como se nota la formación de una familia posee mucha significación social, por eso el techado mismo conocido con el nombre de “Achocalla” tiene una significación cultural porque significa la formalización de los vínculos familiares al contribuir colectivamente a la nueva pareja que culmina con el período de orientación y preparación hacia la vida adulta e independiente. Este acontecimiento, por lo tanto, será efectuado con una serie de rituales que finaliza hasta el día siguiente.

El techado o “Achocalla” será el encuentro de la familia, dos ayudantes realizan el techado y otros se encargan de preparar el barro, pero también existe otra persona que guía el techado denominado el “cañero”, quien orienta la forma del techado que es una persona de edad sea el padre, abuelo o el tío del esposo. Antes de empezar la tarea se reparte coca y alcohol a cada uno de los participantes. Estos, con un fervor religioso, pedirán a las deidades más importantes del lugar su guía para concluir satisfactoriamente la obra y la protección a la nueva pareja que habitará esa casa. Al finalizar la obra pondrán una cruz en el centro del techo adornada con flores y palmas, coca y alcohol, la challa se realizará con coca y alcohol en agradecimiento a las divinidades por la exitosa culminación una vez que se concluyó con el techado, los parientes se reunirán para celebrar el inicio de un nuevo período en la vida del reciente matrimonio.

En el interior de la casa cada uno tomará su respectivo lugar, los varones al lado derecho mientras que las mujeres al lado izquierdo, el cañero y los ayudantes al centro. La joven pareja introducirá la primera comida ritual conocido con el nombre de “calapiri”, que consiste en una “lawá” de harina y ají, carne de oveja o llama y también unas piedras calientes, será ofrecido al cañero agradeciéndole por su cooperación pronunciando “buena hora kapalla”. Después vendrá la comida consistente en un asado de cordero llamado alza con mote y chuño, ofreciendo a cada uno de los invitados, los colaboradores recibirán unos trozos del antebrazo, llamado “wicho”, considerados exquisitos.

Como se notará la ceremonia del techado recibe una significación muy importante en el matrimonio de la joven pareja porque es la transición a una nueva situación, ya que se desprende de la familia a una vida independiente. Es en este período del matrimonio que

la pareja recibirá sus respectivas parcelas de cultivo, asignándolos sus “kallpas” o tierras familiares y sus parcelas en las mantas de la comunidad.

El sistema de transición de la herencia de la tierra es esencialmente patrilineal, en conformidad con las reglas de residencia patrilineal, ya que las mujeres al casarse y mudarse a la casa del hombre, pierden el derecho de uso a las tierras en sus respectivas estancias. Sin embargo, en lo que concierne a los animales y otros bienes, la transmisión hereditaria es bilateral, aplicándose la regla de la herencia a los hijos varones como mujeres. Una vez poseídas las tierras, el nuevo matrimonio será reconocido por toda la comunidad como una unidad familiar, atribuyéndoles el status de contribuyente, que implica una serie de derechos y obligaciones como parte fundamental del sistema organizativo de la comunidad mayor al adquirir los derechos de uso de la tierra, voto en la asambleas generales o cabildos, el poder asumir cargos de autoridades civiles y religiosas, la unidad familiar como contribuyente tiene además las obligaciones de aportar en trabajos a las obras comunales, cuotas de servicio y tributo territorial.

Al formalizarse esta relación entre la unidad familiar y la comunidad, la aceptación comunal al matrimonio se ha consolidado legitimándose como unidad integral en el sistema comunal.

Además, es en el mismo período de irpantasita que los jóvenes matrimonios tendrán los primeros hijos, los que permitirán que la familia se consolide definitivamente.

Todo este período de consolidación del matrimonio puede durar muchos meses como años con la esperanza de llegar al matrimonio civil, o contrariamente, terminar con su disolución hacia la separación definitiva de la pareja por no existir compatibilidad.

El matrimonio civil y religioso se suele hacer coincidir en el mismo día, dado que en muchas comunidades no existe un sacerdote que los auspicie o un oficial que realice esta tarea. También se designan los padrinos que recaen en las personas más prestigiosas y acomodadas de la comunidad. Estos padrinos deben cooperar a sus ahijados en la medida

de sus posibilidades, especialmente durante los momentos en que la pareja requiera de su ayuda, como puede ser en caso de préstamos de dinero, ayni, etc. Por su parte, recíprocamente, los ahijados deberán acudir al llamado del padrino en cualquier ocasión, ya sea para el cuidado del ganado, trabajos agrícolas, etc.. Es decir, que por el carácter desigual a nivel socio-económico, entre los padrinos y los ahijados, las relaciones se limitan a un tipo de cooperación en recursos o bienes por una parte, y en servicios y mano de obra por otra.

Esta relación de reciprocidad asimétrica se transformará paulatinamente, con el tiempo, en una relación simétrica a medida que el ahijado adquiera un cierto nivel de prestigio social y una mayor potencialidad económica, asegurando de tal manera una futura y estrecha relación entre ambos, asemejándose cada vez más una relación de parentesco. Uno de los requisitos para contraer el matrimonio religioso es la exigencia de los documentos del casamiento civil registrado por el Oficial de Registro Civil de la comunidad. Este acto que generalmente se lleva antes, significa la formalización y legalización del matrimonio ante las autoridades locales que representan al Estado. Si bien el matrimonio civil tiene mayor trascendencia en los rituales matrimoniales descritos en este estudio, su importancia en la práctica consiste en la posesión necesaria de los documentos pertinentes que se requieren para efectuar trámites ante las autoridades provinciales, departamentales y nacionales. El matrimonio religioso por el contrario, es considerado de mayor importancia en la medida que representa una ceremonia dirigida tanto al culto cristiano como al tradicional, en su más amplio sentido, incorporándose una serie de funciones sociales que permiten la cohesión del grupo de distintos niveles.

La boda en sí se celebrará en una de las fiestas de la comunidad, particularmente en carnavales, consideradas como las más importantes, y en las que está presente el presbítero asignado a la región y que tiene su residencia en el pueblo. Unos días antes se registrarán ante el Registro Civil.

Será muy poco celebrado; pero el matrimonio religioso será pomposo, acompañados de una banda se dirigirán hasta la iglesia, posteriormente el “padre” unirá simbólicamente a

la pareja poniendo alrededor de sus cuellos unas cadenas, pidiendo además el intercambio de monedas y anillos que se encuentran sobre una bandeja de plata. Al concluir este acto se dirigirán a la casa del novio, aproximadamente durante cinco días, como puede observarse estas fiestas requieren de una alta inversión económica que les obliga a vender parte de su ganado, prestarse sobre algunos bienes. Los participantes de la fiesta también ayudaran con dinero pero eso será considerado como *ayniy* registrado en el libro, aunque no todos los favores recibidos son devueltos. Como se habrá apreciado el matrimonio posee un alto grado de ritualismo en la parte altiplánica, que enfatiza tanto un reconocimiento familiar y comunal. Pero también permite el desprendimiento paulatino de la dependencia de la familia hacia una independencia relativa y su incorporación a la vida adulta y reproductiva, es decir, la pareja pasara a un nuevo ajuste de status social.

En lo que se refiere a la clase media, Raúl Jiménez Sanjinés anota que existe una gran proliferación en el Policía (Guardia) y también en la clase de oficiales. Estos profesionales tienen relaciones de “matrimonio de hecho” en los lugares donde prestan sus servicios. Aspecto que se presenta también en los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación.

En los Gendarmes de la Policía urbana o sea los Comisarios de Mercados, también proliferan las relaciones de “matrimonio de hecho” con las vendedoras de los mercados. Lo anecdótico del Gendarme, o Comisario de Mercado, está en la facilidad de alimentar a la mujer como a los hijos que pudiera procrear. El mecanismo utilizado por éste consiste en poner en el mercado de su jurisdicción, cuántas canastas como cuantas mujeres tienen en relación de hecho y pasan las mismas por entre todas las Vendedoras, para que cada una de ellas vaya poniendo la mercadería, una vez llenas hacen llegar a sus compañeras.

Este tipo de comportamientos en estos grupos sociales pueden atribuirse a una pauta cultural particular, es decir que el hecho de practicar la unión libre parte de un estereotipo socializado entre los varones, el hecho de tener varias convivientes distingue y caracteriza a los “hombres”.

Como decía uno de los autores, la mujer se siente más amada cuando el varón la golpea. Pero la pauta cultural del que forman su concepto las mujeres es que mientras las mujeres no sean perjudicadas en su relación matrimonial y mientras el esposo aún aporte económicamente a la familia como ser, al mantenimiento de los hijos, la integridad familiar se mantendrá. El permanente contacto que tienen estos estratos sociales permite un mayor grado de relacionamiento que otros estratos sociales, de esa manera el individuo por su situación privilegiada, por ejemplo el policía que socialmente recibe una mayor valoración por estar ubicado en el ámbito del poder, de la misma forma un miembro de la institución armada al igual que el primero significa mayor prestigio social y cultural, un conductor (chofer) que en su condición de propietario o no propietario despierta mucho interés entre las mujeres, en esa misma situación se encuentran los músicos, comerciantes y otros. Su ubicación dentro la estructura económica y social les permite moverse con facilidad pero fundamentalmente esta ubicación les facilita la valoración comparativa, respecto a su condición emocional, que cuando no encuentran un ambiente adecuado lo buscan dentro del entorno donde se desenvuelve no significa que también exista la búsqueda del simple placer sexual en otra persona.

La ubicación matrimonial de la esposa, también es importante, el varón puede permitirse tener otras “amantes”, pero será considerado como secundario, pues mientras duerma con su primera esposa, quien algunas veces no manifiesta incomodidad. Mientras que si se trataría de la mujer en convivencia, socialmente sería muy cuestionado.

Este tipo de comportamientos en estos grupos sociales pueden atribuirse a una pauta cultural particular, es decir que el hecho de practicar la unión libre parte de un estereotipo socializado entre los varones, el hecho de tener varias convivientes distingue y caracteriza a los “hombres”.

Actualmente el crecimiento urbano en las grandes ciudades de Latinoamérica, deja ver el estigma del infradesarrollo, particularmente en los suburbios, llamados barriadas o villas miserias, favelas y callampas. A este respecto la familia, cumple una función inmediata que se desarrolla y manifiesta en torno a tres centros: centro de perpetuación de la especie,

centro de seguridad ética y económica, y centro de imputación de los vínculos jurídicos. Y se agrega diciendo que: “La familia, eje natural de toda nuestra vida, nuestro propio marco, nos da la perpetuación de la especie, pero este fin no ha de realizarse con un sentido exclusivamente instintivo o animal, sino que ha de proyectarse en la aglomeración de quienes así están ligados, originando el núcleo y proporcionándole seguridad ética y seguridad económica, que dan respeto y equilibrio, que se fundan sustancialmente en la determinación y diferenciación”.

El crecimiento de los matrimonios de hecho puede estar relacionado con el deterioro social y económico que enfrentan la mayoría de las sociedades; la pobreza marginal es uno de los muchos factores que incitan este tipo de uniones, los nuevos modelos económicos están forzando a la familia a buscar otros medios de subsistencia, hecho que obliga que los miembros de la familia tengan todos que aportar con su solvencia económica, o bien se deterioran forzando a la desunión, es decir la expulsión de algunos miembros de la familia particularmente los hijos que son los que sufren las mayores consecuencias de estos efectos de la economía de un modelo que está deshaciendo la unión familiar.

El factor económico en muchas de las veces crea conflictos que se manifiestan desde la violencia contra la mujer y con los niños que se ven forzados a buscar otras alternativas sustitutorias; la falta de un ambiente familiar fuerza a que los hijos jóvenes, busquen en otros lados, y por su temprano contacto social y sentimental constituyan matrimonios de hecho.

En otros casos el esposo quizá por las mismas causales se ve forzado a refugiarse en la bebida o en otra mujer, que sin desearlo procrea niños no deseados.

3.3.3 LOS EFECTOS DE LA UNIÓN DE HECHO

La unión de hecho tiene efectos, porque la jurisprudencia y el legislador mismo se han visto obligados a tomar en consideración la situación voluntariamente creada, por quienes viven en estado de concubinato:

1) Existe entre esas personas una sociedad de hecho, es necesario liquidarla en caso de separación y tenerla en cuenta al determinar la obligación de esas personas para con los terceros. La teoría del mandato doméstico ha sido aplicada por los tribunales a las uniones irregulares.

2) En el caso de que una persona muera víctima de un accidente causado por culpa de un tercero, se admite que su cónyuge, parientes, primos y aún sus afines, puedan demandar daños y perjuicios al autor responsable del accidente, para obtener la reparación de daños que sufren por esa muerte.

Algunas sentencias han concedido esta acción a la concubina, por lo menos en razón del perjuicio material que le causa la muerte del hombre que la sostenía. Pero esta jurisprudencia es indecisa y muy discutida.

3) La Ley de 16 de noviembre de 1912, autoriza la investigación de la paternidad natural en caso de concubinato notorio.

4) Ciertas leyes de emergencia reconocen a la concubina el derecho de los beneficios concedidos a las esposas de los movilizados.

5) En la legislación especial sobre el arrendamiento, puesta en vigor después de la guerra, se concedió un derecho de prórroga a los arrendatarios; y este beneficio se ha concedido a las personas a cargo de aquello. La concubina forma parte de ese grupo de personas.²²

3.3.4 EL PROBLEMA DE LA UNIÓN LIBRE

Las uniones libres en la vida social son las uniones más o menos estables de hombres y mujeres no casados a veces duran toda la vida, tienen hijos, los educan, exteriormente se comportan como marido y mujer.

²²JIMÉNEZ SANJINÉS. Raúl: Op. Cit.

El concubinato es a veces el resultado del egoísmo de quienes no desean contraer lazos permanentes y así quedan en libertad de cambiar de compañero, otras, que alguno está legalmente impedido de casarse; otra, finalmente de ignorancia o corrupción moral del medio en que viven.

Desde el punto de vista sociológico es un hecho grave, en razón de la libertad sin límites que confiere a los concubinos una situación fuera de derecho. Esta libertad extrema es incompatible con la seguridad y solidez de la familia que crean. Es contrario al verdadero interés de los mismos compañeros, pues la debilidad del vínculo permite romperlo con facilidad cuando la pobreza o las enfermedades hace más necesario el sostén económico y espiritual. Es contraria al interés de los hijos, que corren el riesgo de ser abandonados material y también moralmente. Es contrario al interés del Estado, puesto que es de tener que la inestabilidad de la unión incite a los concubinos a evitar la carga más pesada, la de los hijos; la experiencia demuestra que falsos hogares son menos fecundos que los regulares.

Marcel Planiol y Georges Ripert manifiestan al respecto del concubinato que “el matrimonio se distingue del concubinato por su forma y por su carácter obligatorio. El concubinato es un mero hecho; no un contrato; carece de formas determinadas, y no produce efectos jurídicos; se halla totalmente fuera del Derecho. Todo lo que puede decirse de él es que, presenta carácter lícito, salvo que constituya un adulterio o el “raptor de un menor”. Quien vive en estado de concubinato, puede ponerle fin según su voluntad, que la otra persona con quien vive en ese estado, pueda invocar una ruptura como fuente de daños y perjuicios”.²³

Josserand, señala “no sólo sería extremadamente grave que una institución como el concubinato se alzara frente a una unión regular lo mismo por debajo de ella, no solamente una jurisprudencia que tendiera a ese resultado no se apoyaría en ninguna preparación de orden técnico, sino que todavía ella iría contra la voluntad de las partes,

²³JIMÉNEZ, Raúl; Op. Cit.

que han entendido vivir al día y eludir todo estatuto matrimonial, aun imperfecto, impondría la calidad de contratantes a quienes han querido permanecer como terceros”.

Esto no significa que la ley deba ignorar el concubinato, pensamos como Planiol -Ripert - Rouast, que la orientación legislativa no debe desconocer la existencia de la unión libre, sino combatirla, a través de orden fiscal, que equilibren el peso de los impuestos sobre los hogares falsos y los verdaderos, aunque graven más a los primeros, o bien las normas destinadas a proteger a terceros confiados en la situación aparente de familia.²⁴

EL CONCUBINATO ANTE LA MORAL Y EL DERECHO CANÓNICO.- (Ética católica), se define como la unión carnal habitual entre dos personas de sexo diverso que no se hallan unidas en matrimonio válido, siendo indiferente que los dos cohabiten o no, que uno o ambos se encuentren casados o que entre ellos subsista o no un matrimonio inválido.²⁵

3.3.5 LA LEGITIMACIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO

El primer arbitrio consiste en lo que denominamos la pura equiparación del hecho del concubinato al matrimonio, tal como se dio en el Código del Matrimonio, la Familia y la Tutela Soviético de 1926, que sustituyó al de 1923, y lo prevé el Código Civil de Tamaulipas, México. Según este sistema es la unión misma, sin formalidad ni requisito alguno -salvo los que derivan de la aptitud nupcial-, la que, probada fehacientemente, genera el centro de imputación de vínculos jurídicos más o menos amplios respecto del matrimonio legítimo.²⁶

A. JURISPRUDENCIA

El presidente del King's Bench o Tribunal del Rey, bajo Jacobo I de Inglaterra, en sus instituciones que aún siguen siendo un pilar y un monumento de la Jurisprudencia inglesa,

²⁴(Op. Cit. en Jiménez, 1993.).

²⁵JIMÉNEZ, Raúl; Op. Cit. p. 29.

²⁶Ibidem, p. 13.

sostiene: “En muchos casos, el derecho consuetudinario se impone a las leyes del Parlamento y las hace a veces completamente nulas. Porque cuando una ley del Parlamento es contraria al derecho consuetudinario y la razón o imposible de ser cumplida, el derecho consuetudinario pasa por encima de ella y la tiene por irrita”.²⁷

B. TENDENCIA REGLAMENTISTA AL MATRIMONIO DE HECHO

La promulgación del Código de Familia, el 23 de agosto de 1972, mediante el D.L. 10426, se promulgó la Ley 996 de 4 de abril 1988, que elevó a ese rango el Código de Familia corregido y complementado. El matrimonio de derecho solemnizado y celebrado por el Oficial del Registro Civil proclama los derechos y deberes de los cónyuges, entre sí, para con sus hijos y con su patrimonio: y el Art. 158 declara:

“Se entiende haber unión conyugal libre o de hecho, cuando el varón y la mujer, voluntariamente, constituyen hogar y hacen vida común en forma estable y singular, con la concurrencia de los requisitos establecidos por los Arts. 44 y 46 al 50”.

Añaden los Arts. 159 y 160: “Las uniones conyugales de hecho producen efectos similares al matrimonio, tanto en las relaciones personales como patrimoniales de los convivientes”; “quedan comprendidas en las determinaciones anteriores las formas prematrimoniales indígenas como es el tantanacuysirvinacu, las uniones de hecho de los aborígenes y otras mantenidas en los centros urbanos, industriales y rurales”.

La síntesis de los problemas y la trascendencia de estos institutos, permite a los juristas y magistrados perfeccionar, de modo que al decir del Dr. Demetrio Toro, proyectista del Código Civil de 1920 ambos matrimonios sean “una sociedad natural establecida entre hombre y mujer, con objeto de amarse, sostenerse y ayudarse por todo el curso de la vida, conservar la especie y servir de base a la familia y a la sociedad”.²⁸

²⁷(Cit. en Jiménez, 1993. p. 9).

²⁸JIMÉNEZ SANJINÉS, Raúl: Op. Cit. p. 9

Los primeros antecedentes, jurídicos del matrimonio, en el país, se tienen en las normas establecidas por la Iglesia, las costumbres existentes de los indígenas.

Dentro del contexto del continente europeo las uniones libres también se conocen como cohabitación una pareja convive en una relación sexual sin estar casada, se ha extendido cada vez más en la mayoría de las sociedades occidentales. En Gran Bretaña hasta muy recientemente la cohabitación solía considerarse un tanto escandalosa. Durante la década de 1980; sin embargo, el número de hombres y mujeres que compartían una casa había aumentado en un buen número. Las uniones libres habían aumentado entre los más jóvenes, en especial los estudiantes, es decir, es un fenómeno que está creciendo en casi todo el mundo.

Si se realiza una comparación con los Estados Unidos, también se puede comprobar que este fenómeno se está multiplicando de igual manera, estadísticamente se puede decir de cerca de uno de cada cuatro estudiantes vive con una compañera. Las posibles causas que explicarían este crecimiento no pudieron ser identificadas pero de alguna manera parecen ser uniones inconscientes que se dejan llevar por la marcha de las cosas más que por un plan previamente verificado, quizá responda estrictamente a la necesidad puramente biológica pero no nos es posible afirmar en definitiva. Algunas de estas uniones de hecho terminaron por consolidarse definitivamente, pero la necesidad de consolidar jurídicamente esta unión no les preocupa mucho, además consideran que en caso de disolución del matrimonio la desunión sería mucho más problemática. Algo que llama la atención en este tipo de uniones es que las mujeres tratan de disimular esta unión, no ocurre lo mismo con los varones que aceptan y reconocen su unión libre.

A diferencia del Reino Unido, en algunos países europeos, en particular en las áreas rurales, los matrimonios de hecho tienen una larga historia como práctica legítima.

Tal el caso de los países nórdicos, que detentan de hecho las mayores tasas de uniones de hecho en la actualidad. No existe: sin embargo, una continuidad directa con el pasado.

En Suecia, como en otros países de Europa, la mayoría de las parejas que cohabitaban se casan después de cierto tiempo o cuando tienen hijos. A la cohabitación se le ha proporcionado en algunos casos un cierto status legal, de modo que si la relación se rompe sus componentes pueden reclamar una cantidad en concepto de alojamiento y manutención pero que no explica las razones que ameritan estos derechos.

En Rusia, se ha estipulado la unión libre implantándose el casamiento y el divorcio de hecho, es decir el año libre, pero disponiéndose que aquellos actos debían registrarse para contar con una protección efectiva. Así se evoluciona y las legislaciones de Cuba, Guatemala, Bolivia y Panamá, le han conferido al concubinato la categoría legal del matrimonio incorporándolas en sus normas positivas, claro que con variantes especiales en cada uno de estos países.

“Pero que con razón, se ha hecho notar al analizar el derecho francés que si bien los redactores del Código Civil de ese país europeo, rehúsan toda familia a los hijos naturales sobre cuya situación se esforzaron en echar un velo, ello no ha impedido que la realidad resulte ser más fuerte que las ficciones y los disimulos; en sentido que no se suprime un hecho cerrando los ojos sobre él: en realidad el hijo natural tiene una familia: existe, por consiguiente, la familia natural cuyo estatuto se desarrolla y mejora sin cesar”.²⁹

Pías de Guíjarro hace más de treinta años manifestaba, como defensor indeclinable de las uniones libres: “el firme anhelo de que la ley contemple y reglamente la realidad concubinaria, no en detrimento del matrimonio, sino con el fin de regular los efectos de ese modo de vivir, tan extendido en ciertas regiones de nuestro país y que por el hecho de que la ley lo calle no deja de existir ni de provocar cuestiones cuya solución es indispensable”.³⁰

Pero, ya lo hemos visto en el párrafo anterior, ni la moral más ortodoxa niega una realidad. Puede que la repudie como concepto de valor, que le atribuya un signo negativo

²⁹ZANONMI. Eduardo: Op. Cit. p. 13.

³⁰Ibidem: p. 14.

e incluso, la combata. Más inmediatamente se percibe que por sobre el hecho repudiado laten.

En la actualidad en nuestro país las uniones de hecho se han difundido masivamente, por eso cuando se habla de los índices de divorcio puede considerarse como datos sesgados, dado que esos datos no son nada significativos. Los registros legales no representan ningún dato importante, las uniones libres, resultan tener un reconocimiento de hecho, es decir su legitimación, este hecho ha forzado a nuestros legisladores a reconocer las uniones libres previo un condicionamiento que prevén nuestras leyes, que el varón y la mujer tengan mayoría de edad, aunque como demuestran algunos datos previos a esta investigación estas uniones libres se producen antes de cumplir la mayoría de edad, principalmente en los que proceden del ámbito rural seguidos de los de procedencia urbana.

Otras de las condiciones para su legitimación y reconocimiento es que estas uniones sean con el consentimiento recíproco, que además ambos estén capacitados para asumir una responsabilidad especialmente de paternidad. Pueden mencionarse algunos de los impedimentos que no permiten su legitimación como ser el impedimento mental de cualquiera de las parejas de igual forma que en otros casos impide que exista unión por tener relación de consanguinidad directa, nuestras leyes tampoco reconocen los matrimonios entre adoptante y adoptado. Sin embargo, estos impedimentos muchas veces no son tomados en cuenta, pues escapa al control de parte del Estado y la legislación.

Su legitimación en realidad está reconocida cultural y socialmente, los matrimonios de hecho se consolidan con el consentimiento de sus propios padres, la clandestinidad no es para la familia sino para el Estado. Pueden considerarse incluso estrategias para asegurar una unión más sólida que los propios matrimonios más formales o denominados de derecho. También es una estrategia ya que como dijimos anteriormente en caso de que no funcione esta unión permite su disolución inmediata.

En el ámbito de las familias con mayor status social y cultural, es concebido de diferente forma ya que están dentro lo que es aceptable y reprochable, la moral y la ética son

consideradas muy importante para estas clases sociales. No serian bien vistos los matrimonios de hecho. Se conocen ciertos datos que indican que la sociedad boliviana es bastante conservadora, porque la extensión familiar suele mantenerse dentro un mismo círculo, debido a que temen perder ciertos intereses, por esa razón muchos empresarios buscan relacionar entre los miembros más cercanos a la tramilla a fin de mantener su status social y económico. Se ha llegado incluso a buscar los lazos de compadrazgo dentro su propio círculo familiar, es decir no se permite agregados.

3.3.6 EL DERECHO POSITIVO DEL MATRIMONIO DE HECHO O CONCUBINATO A LA LUZ DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y DEL CÓDIGO DE FAMILIA

A. LEGISLACIÓN POSITIVA DEL MATRIMONIO DE HECHO

Anteriormente la Ley del Matrimonio Civil del 11 de Octubre de 1911, específicamente para los campesinos señala: Matrimonio de Indígenas. Decreto de 31 de agosto de 1920, quedió:

Art. 1ro.- El matrimonio civil establecido por Ley de 11 de Octubre de 1911, no regirá con la raza indígena, la que quedará sujeta únicamente al matrimonio canónico, cuyos efectos jurídicos serán iguales al civil.

Art. 2do. - Los señores párrocos llevarán registro de los matrimonios que se realicen para constancia y régimen de las relaciones familiares de los contrayentes.

Los matrimonios en Bolivia, antes de la dictación de la Ley de 11 de Octubre de 1911, era regulada por las normas Canónicas. Los españoles habían determinado para sus Colonias y se le otorgaba al Párroco atribuciones legales de carácter civil.

Posteriormente, el Registro de Matrimonios de Indígenas y disidentes, normativizado por el Decreto de 11 de agosto de 1921, señala:

Art. 1ro.- Debiendo los indígenas de la República contraer sus matrimonios conforme a lo dispuesto por el decreto de 31 de agosto de 1920, ante los curas párrocos, las inscripciones del registro se harán ante los mismos párrocos. Los matrimonios que no se efectuaren ante ellos, deberán; sin embargo, inscribirse en los registros parroquiales.

Art. 2do.- Los hijos que nacieren de padres que no profesan la religión católica, serán inscritos en los registros parroquiales que les corresponda, aun cuando, no fueran bautizados. Esta diligencia se practicará gratuitamente, salvo el recargo del papel sellado en los casos en que se recabe el certificado respectivo instrucciones para el matrimonio de indígenas.

B. EL MATRIMONIO DE HECHO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EL CÓDIGO DE FAMILIA

Anterior, al Decreto Supremo No. 10426 de fecha de 23 de agosto de 1972, las normas que regulaban las relaciones familiares se hallaban reguladas por el Código Civil abrogado, compuesto por Tres Libros y un Título Preliminar.

En el Primer Libro Título V se consideraban las reglas del matrimonio. Desde el 23 de Agosto de 1972, adquirió autonomía propia el estudio del Derecho de Familia que se halla regulada por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado y el Código de Familia.

La Constitución Política del Estado en sus Arts. 62 al 66, trata de la Familia con el nombre de Derechos de las Familias.

Art. 62. El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Art.63. I. El matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges.

II. Las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquéllas.

Art. 64. I. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.

II. El Estado protegerá y asistirá a quienes sean responsables de las familias en el ejercicio de sus obligaciones.

Art. 65. En virtud del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y de su derecho a la identidad, la presunción de filiación se hará valer por indicación de la madre o del padre. Esta presunción será válida salvo prueba en contrario a cargo de quien niegue la filiación. En caso de que la prueba niegue la presunción, los gastos incurridos corresponderá a quien haya indicado la filiación.

Art. 66. Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.

El Código de la Familia complementa al respecto de las Uniones conyugales Libres o de Hecho:

Art. 158.- (UNIÓN CONYUGAL LIBRE). Se entiende haber unión conyugal libre, cuando el varón y la mujer voluntariamente constituyen hogar y hacen vida común en forma estable y singular, con la concurrencia de los requisitos establecidos por los artículos 44 y 46 al 50.

Art. 159.- (REGLA GENERAL).- Las uniones conyugales libres o de hecho que sean estables y singulares, producen efectos similares al matrimonio, tanto en las relaciones personales, como patrimoniales de los convivientes. Pueden aplicar a dichas uniones las

normas que regulan los efectos del matrimonio, en la medida compatible con su naturaleza sin perjuicio de las reglas particulares que se dan a continuación:

Art. 160.- (FORMAS PREMATRIMONIALES INDÍGENAS Y OTRAS UNIONES DE HECHO). Quedan comprendidas en las anteriores determinaciones las formas prematrimoniales indígenas como el “tantanaku” o “sirviñaku”, las uniones de hecho de los aborígenes y otras mantenidas en los centros urbanos, industriales y rurales. Se tendrá en cuenta los usos y hábitos locales o regionales siempre que no sean contrarios a la organización esencial de la familia establecida por el presente código o que no afecten de otra manera el orden público y a las buenas costumbres.

Art. 161.- (DEBERES RECÍPROCOS). La fidelidad, la asistencia y la cooperación son deberes recíprocos de los convivientes.

La infidelidad es causa que justifique la ruptura de la unión, a no ser que haya habido cohabitación después de conocida.

La asistencia y cooperación proporcionada por uno de los convivientes al otro, no se hallan sujetas a restitución ni retribución alguna y se consideran inherentes a la unión.

Art. 162.- (BIENES COMUNES). Son bienes comunes de los convivientes y se dividen por igual entre ellos o sus herederos cuando la unión termina, los ganados por el trabajo personal o el esfuerzo común y los frutos que los mismos producen, así como los bienes adquiridos por permuta con otro bien común o por compra con fondos comunes y los productos del azar o la fortuna.

Art. 163.- (CARGAS). Los bienes se hallan afectados a la satisfacción de las necesidades de los convivientes, así como el mantenimiento y educación de los hijos.

Art. 164.- (ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES COMUNES). Los bienes comunes se administran por uno y otro conviviente, los gastos que realice uno de ellos y las obligaciones que contraiga para la satisfacción de las necesidades

recíprocas y de los hijos, obligan también al otro. Los actos de disposición de los bienes comunes así como los contratos de préstamo y otros que conceden el uso o goce de las cosas requieren el consentimiento de ambos convivientes. Pueden también aplicarse, a este respecto, las disposiciones sobre comunidad de gananciales.

Art. 165.- (PRODUCTOS DEL TRABAJO). Los productos del trabajo de cada uno se administran e invierten libremente, pero si cualquiera de los convivientes deja de hacer su contribución a los gastos recíprocos y al mantenimiento y educación de los hijos, el otro puede pedir embargo y entrega directa de la porción que le corresponda.

Art. 166.- (BIENES PROPIOS). Los bienes propios se administran y disponen libremente por el conviviente a quien pertenecen.

Art. 167.- (FIN DE LA UNIÓN). La unión conyugal libre termina con la muerte o por voluntad de uno de los convivientes, salvo en este último caso la responsabilidad que pudiera sobrevenirle.

Art. 168.- (MUERTE).- Si la unión termina por muerte de uno de los convivientes, se estará a lo que dispone el Código Civil en materia de sucesiones.

Art. 169 (RUPTURA UNILATERAL). Encaso de ruptura unilateral, el otro conviviente puede pedir inmediatamente la división de los bienes comunes y la entrega de la parte que le corresponde, y sino hay infidelidad u otra culpa grave de su parte puede obtener, careciendo de medio suficientes para subsistir, se fije una pensión de asistencia, para sí y en todo caso para los hijos que queden bajo su guarda .

En particular, si la ruptura se realiza con el propósito de contraer el enlace con tercera persona el conviviente abandonado puede oponerse al matrimonio y exigir que previamente se provea a los puntos anteriores referidos. Salvo en todos los casos, los arreglos precisos que con intervención fiscal haga el autor de la ruptura sometiéndolos a la aprobación del Juez.

Art. 170.- (PARTICIPACIÓN DE LOS CONVIVIENTES). La participación de cada conviviente o de quienes lo representen, se hace efectivo sobre el saldo líquido, después de pagadas las deudas y satisfechas las cargas comunes.

Si no alcanzan los bienes comunes, quedan afectados los bienes propios.

Art. 171.- (UNIONES SUCESIVAS). Cuando hay uniones libres sucesivas, dotadas de estabilidad y singularidad, se puede determinar el período de duración de cada una de ellas y atribuírseles los efectos que le corresponden.

Art. 172.- (UNIONES IRREGULARES). No producen los efectos anteriormente reconocidos prevenidos por los artículos 44 y 46 al 50 del presente Código, aunque sean estables y singulares.

Sin embargo, en este último caso pueden ser invocados dichos efectos por los convivientes, cuando ambos estuvieron de buena fe y aun por uno de ellos, si solo hubo buena fe de su parte, pero no por el otro, queda siempre a salvo el derecho de los hijos.

3.3.7 EL RECONOCIMIENTO DEL MATRIMONIO DE HECHO

La ideología liberal, que declaró que el Estado solo reconocía el matrimonio civil, dejando librado a los que profesaban alguna religión casarse según sus ritos; pero, el aborigen, conservó el “sirwiñaku”, el “tantanaku” y otras costumbres análogas que están asentadas en los llanos del oriente (chiriguano, moceteños, maticos y otros). También la evangelización de los misioneros católicos de la época virreinal no penetró totalmente, esos aborígenes, se casan conforme a sus ritos, usos y costumbres, según la iglesia Católica.

Aunque en el Código de Familia se incorporó el concubinato o uniones libres de hecho, como instituto jurídico social; sin embargo, las lagunas y omisiones legales frustran

el propósito de institucionalizar el concubinato, permitiendo que por frivolidad o liviandad, rehuendo responsabilidades, huyen del matrimonio de derecho para ufanarse de vivir en concubinato, que les permite, por esas omisiones legales, abandonar mujeres embarazadas e hijos.³¹

Si el concubinato es “similar” al matrimonio de derecho, si se reputa de efectos análogos, sería conveniente que toda vez que dos personas que reúnan los requisitos señalados por el Código de Familia que decidieron unirse y resuelvan vivir en concubinato declaren ante el Oficial del Registro Civil esa decisión y del mismo modo, cuando resuelvan su ruptura por mutuo disenso o unilateralmente, hagan constar el mismo registro. Así, tanto los derechos y deberes de los concubinos.³²

I.V. ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE EXPLICAN EL FENÓMENO DEL CONCUBINATO EN LA CIUDAD DE LA PAZ

Las causas que explican el fenómeno del concubinato o uniones libres en nuestro país, se entiende por las costumbres muy arraigadas de las poblaciones, como explican algunos estudiosos de estos fenómenos. También afirman que el matrimonio es un evento de decisiones colectivas, que la alianza matrimonial entre los contrayentes es secundaria y sólo se limita a la esfera ritual, que a la vez expresa la desintegración de los grupos preexistentes.

En nuestro país, el matrimonio tradicional andino: o el enamoramiento o la cohabitación (sirwiñakuy), al que se le ha dedicado mayor atención y naturalmente al matrimonio en cuanto se refiere a las costumbres. Para autores como Mac Lean Estenós (1959) o Bollón (1980), el matrimonio es un evento de decisiones colectivas, y que la alianza matrimonial entre los contrayentes es secundaria y sólo se limita a la esfera ritual, lo que a su vez expresa la desintegración de los grupos preexistentes. Uno de los fenómenos que explica el concubinato en nuestro país y en la ciudad de La Paz, como en los otros

³¹JIMÉNEZ, Raúl. Op. Cit. p. 7.

³²Ibidem, p. 7.

departamentos, es que son costumbres muy arraigadas que se convirtieron al pasar de los años en tradición, y esas costumbres o tradiciones son trasladadas a nuestras ciudades, los campesinos quienes se ven obligados a emigrar a las ciudades debido a la precaria situación económica en que se encuentran en sus lugares de origen.³³

Por otro lado, las parejas de la población de las ciudades practican el concubinato debido a la inmadurez e irresponsabilidad con que actúa la juventud boliviana, y también copiando las actitudes de sus padres. Otro fenómeno que explica las uniones libres es la duración del matrimonio, las parejas primeramente se unen para ver si se acostumbraran a su cónyuge y si existe una relación de verdadera comprensión ven la posibilidad de afirmar su unión contrayendo matrimonio legal.

Otro fenómeno que explica las uniones libres o concubinato es la comprensión que las parejas quieren encontrar en su cónyuge, si ven que su pareja les comprende, entonces afirman su unión mediante el matrimonio legal.

Otro fenómeno es la fidelidad, la asistencia y cooperación que deben mostrarse las parejas como deberes recíprocos para luego estar seguros de su pareja incondicionalmente para afirmar su unión.

Otro de estos fenómenos son las uniones rápidas en las que no se requiere cumplir con varios de los requisitos que exige el formalizar una unión legal, como ser, el noviazgo, la petición de mano, los gastos en que se incurre al contraer matrimonio, consecuencia de factores económicos y sociales.

Pocas decisiones en la vida deberíanser más personales que la elección del cónyuge o la pareja. Sin embargo, a lo largo de la historia, esta experiencia tan íntima se ha visto sujeta al riguroso control religioso y social a través de una legislación directa o normas sociales restrictivas, lo cual indica que en la formación de la pareja humana y la familia intervienen factores que van más allá de una simple función fisiológica.

³³MÜRGIJA, Luis. 1.994, "Ritual del Matrimonio Quechua", Puno - Perú, Impreso en el Perú, Pág. Pág. 4,5

La realidad de la ilegitimidad puede interpretarse en un nivel social. El concubinato puede encontrarse en todas sus formas y en todos los niveles sociales. En algunos casos la prudencia obliga a la discreción, debido a la mezcla que fomenta, la promiscuidad que impone, el desequilibrio fundamental que establece entre hombres y mujeres, el medio urbano en sí da pie a la ilegitimidad.

La configuración de las relaciones sexuales en la humanidad, como ha podido mostrarse a menudo, depende fuertemente de modos cambiantes, lo cual contradice a su vez las exigencias de estabilidad, funcionalmente condicionadas del matrimonio. Esto significa además que la sexualidad debe ser analizada desde un doble punto de vista.

1. Relaciones sexuales extramatrimoniales. Cuando se trata de formas de vida que, si bien están en una relación variable respecto al matrimonio y a la familia, no han sido hasta hoy acogidas todavía por el Derecho, lo cual al menos es muy problemático. A este respecto hay que considerar que, desde más de cien años, está en marcha en una gran parte del mundo un movimiento de liberación sexual que no ha dejado de ejercer influencia en la configuración del matrimonio. Ello se traduce especialmente en un redescubrimiento de la pareja amorosa, que precede a toda celebración del matrimonio y que hoy es considerada también por la opinión pública como condición de una unión matrimonial. Pero la pareja amorosa, no intercambia solamente ternura, sino que desemboca rápidamente en una plena actividad sexual. Con ello han pasado de nuevo a primer término las relaciones sexuales prematrimoniales, tan condenadas con falsa mojigatería en tiempos pasados.³⁴

2. Procreación Prematrimonial. El problema de la procreación prematrimonial se ha modificado notablemente por el influjo de la evolución anteriormente mencionada. La procreación prematrimonial se diferencia de la extramatrimonial, en que la primera suele existir normalmente la intención de continuar la “relación”. La Procreación prematrimonial tampoco tiene nada que ver con “ilegitimidad”, aunque los caracteres externos de ambas

³⁴KONIG, Rene. 1981. “La Familia en nuestro tiempo” España. Editores Siglo Veintiuno. Pág. 96-97

parezcan muchas veces lo mismo. Esto se contradice solamente en el hecho en que se casa la madre y se “legítima” a un eventual hijo prematrimonial.³⁵

4.1 DURACIÓN Y PERMANENCIA DE LAS UNIONES MATRIMONIALES

La “legalidad” es aquello que convierte una unión sexual en una pareja conyugal, es este acto jurídico que la convierte en una pareja “reconocida”, el matrimonio se estableció con intención de perdurar, por eso es lo que definimos como matrimonio de derecho.

En los matrimonios de hecho o uniones libres la “ilegitimidad” es meramente negativa y sólo es válida por exclusión, debe existir una motivación más positiva para esta unión hombre y mujer a fin de conseguir una definición estructural, a este respecto nos encontramos ante todo con el factor de la “duración” junto con una testificación (formal o informal) de cara al entorno social relevante (grupo de parientes, clan, tribu, vecindario, municipio o sociedad más amplia). Esto implica sin duda que un matrimonio secreto estaría excluido de nuestra definición.

En comparación con este doble factor de la duración y de la testificación del matrimonio. La presencia de un contrato y/o la realización de una ceremonia, nupcial son de importancia secundaria (sin ser por ello naturalmente irrelevantes). Pueden darse pero no deben darse necesariamente. Ello incluye en nuestra definición cualquier casamiento informal.

La definición del matrimonio en términos de la permanencia deseada en el momento de ser contraído, no excluye de modo alguno su extinción por divorcio, si el motivo para tal unión desaparece por alguna causa. Sin embargo, no dejaría de despertar desaprobación si los contrayentes testificasen públicamente tener intención de casarse, sólo transitoriamente.

³⁵KONIG. Rene. Op. Cit. pp. Pág. 101

De cara al carácter precario de las uniones libres es imposible fijar cuanto ha de durar exactamente un matrimonio, incluso cuando los contrayentes se unieron con la firme voluntad de permanecer juntos para siempre. Esta puede ser la causa más importante de la condición ampliamente aceptada de que el matrimonio termina ampliamente con la muerte de uno de los cónyuges. La forma predominante de matrimonio en las sociedades humanas es en el mejor de los casos, la monogamia relativa.

Por regla general muchos matrimonios terminarán mucho antes de la muerte de uno de los cónyuges, lo que no excluye tampoco la existencia de matrimonios vitalicios.

Para la permanencia de las uniones hombre - mujer, el factor esencial es el afecto marital que se tengan ambos.

V. CONCLUSIONES

1. La unión entre un hombre y una mujer constituye, aparentemente, un verdadero estado conyugal, en el entendido que el concubinato puede ser:
 - a) propio o regular, cuando existe, la posibilidad de poder contraer matrimonio de derecho, es decir es una relación en ciernes o en expectativa entre personas que tienen comunidad de techo: permanencia en el tiempo y en el espacio en forma notoria, correlativa fidelidad, inexistencia de impedimentos para poder casarse entre sí en cualquier momento y el consenso general los reputa como casados.
 - b) En cambio el concubinato puede ser perfecto o notorio cuando reúne los siguientes elementos:
 - 1) unión entre un hombre y una mujer;
 - 2) comunidad de techo;
 - 3) permanencia en el tiempo y en el espacio en forma notoria;
 - 4) correlativa fidelidad;
 - 5) inexistencia de impedimentos para poder casarse entre sí;
 - 6) sin el lleno de formalidades exigidas para las uniones legítimas.
2. El concubinato no siempre está fundamentado si la base económica de la familia surge del patrimonio familiar, del cual es ejemplo resaltante la sociedad conyugal con la comunidad de utilidades y ganancias, existen motivaciones para no desconocer en términos absolutos la posibilidad de que el patrimonio exista entre quienes aún no unidos en legítimas nupcias, han cooperado con el patrimonio, siendo una situación de hecho en nuestro ordenamiento jurídico, el concubinato es institución emplazatoria de un estado y genera un régimen económico entre concubinos, los cuales siempre pueden apelar al orden judicial, en caso de surgir algún problema.

3. Según opinión de algunos críticos el concubinato, por descansar sobre relaciones inmorales, no debería crear ningún derecho a quienes viven así: por el contrario, otros indican que no deben sufrir nada de esa situación cuando engañados por las apariencias, hayan creído tratar con personas casadas.
4. En las culturas aymara y quechua se practicó y aún se practica, el prematrimonio, en la primera se denomina “Tantanaku” y en la segunda “sirwiñaku”. Nada justifica actualmente, a las parejas que deciden convivir, pero lo hacen en forma clandestina y, en la mayoría de los casos, sin el consentimiento de los padres. La iglesia no contempla ni acepta los matrimonios de prueba porque cree que un noviazgo que dura mucho tiempo es suficiente para ver si vale o no la pena formalizar una unión. Según un obispo el matrimonio no es un sacramento que quite la libertad a las personas sino un camino que lleva a la plenitud del amor conyugal y a la plenitud de la vida.
5. Las familias modernas se caracterizan por profundos procesos de individualización donde los cónyuges pasan a primer plano, en el entendido que la pareja no sólo representa la zona central de tal grupo social sino también, prescindiendo ahora del divorcio, su única parte permanente. Con la individualización de la cultura moderna hace aparición otro problema que en el pasado no jugó papel esencial alguno, y es una cierta contraposición entre familia y matrimonio.
6. Los matrimonios o uniones de hecho creen haber realizado una elección libre, pero sin darse cuenta, su decisión ha sido sólo aparentemente libre, pues están inmersos sin saberlo, en un sistema de determinación que limita el círculo de los “elegibles” regionalmente y por clases sociales. A esto se suma la cuestión de la compatibilidad o incompatibilidad de caracteres, que se constituye en un problema tanto en matrimonios de hecho como de derecho.
7. Las uniones libres o matrimonios de hecho traen consigo el riesgo de perder el sentido del verdadero amor, para fijarlo en lo meramente corporal y físico,

tan fugaz y efímero, que puede provocar tensiones y traumas psicológicos al expresar, por una parte, la entrega total mutua de la pareja, y por otra, la exigencia de separarse al no haber un vínculo estable en sus vidas.

8. Muchos son los motivos por los cuales una persona opta por la convivencia con su pareja, prescindiendo de aquel paso previo que es el matrimonio, pese a que esta decisión no ha dejado de ser condenada por la iglesia, la sociedad la resiste en forma sutil aunque inflexible. Como producto del trabajo de campo realizado en la presentemonografía, podemos señalar que estas causas son económicas, culturales y sociales fundamentalmente.

VI. RECOMENDACIONES

1. La ley confiere efectos jurídicos, previo su reconocimiento en la vía Judicial, al concubinato que se haya mantenido revistiendo los caracteres de singularidad y estabilidad, los concubinos tengan posesión de estado y comunidad de vida inherentes al matrimonio de derecho, haya o no hijos de la unión. Para que dicho reconocimiento sea procedente, los concubinos deben gozar, según las disposiciones relativas al matrimonio, de aptitud nupcial entre si al momento de solicitarla,
2. En la tarea legislativa es en la que debe cobrar evidencia inobjetable, aquello de que los marcos se hacen para las realidades y no estas para aquellos; Por eso la doctrina nacional, justifica plenamente la institucionalización del concubinato como expresión de justicia social, “cuyos fines moralizadores y de reparación para los derechos de la madre burlada y de los hijos abandonados por el padre son de indiscutible valor y efectiva realidad”.
3. Deberíamos aceptar que el amor, el matrimonio y la familia se mueven con una gran independencia recíproca. Precisamente aquí se manifiesta la ideologización del ideal moderno del matrimonio en cuanto que se intenta también hacer cambiar con igual rapidez las concepciones sobre la familia, tentativa que por la reducida variabilidad de las mismas, planteará muchos problemas.
4. El concubinato es un fenómeno socio-jurídico inocultable y consiguientemente, es menester que la ley, con su intrínseca naturaleza coercitiva, ejerza un eficaz control institucional en torno a la multitud de núcleos familiares que no asimilan el sistema de valores ponderados en un tiempo y en un espacio. Por muy modernas que sean las parejas, siempre deben seguir los caminos que dicta la ley.
5. El matrimonio de derecho es la única forma permitida, socialmente organizada, de las relaciones sexuales, el matrimonio, es la célula básica organizada en consideración a la

protección social de los individuos, y a los que aceptan unirse en esta forma la sociedad le permite ventajas de órdenes diversos y precisamente, en ese sentido debe orientarse a la sociedad en su conjunto.

6. La ley no debe desentenderse de un hecho social de la trascendencia que asume el concubinato, ya que es un problema que le compete como instrumento del orden normativo familiar, crear en torno a él un adecuado centro de imputación de vínculos jurídicos en función de la unión y para servir adecuadamente los intereses institucionales que engendra el hogar de hecho en el medio social.
7. La regulación del concubinato no debe nunca hacerse en detrimento de los principios que sustentan las familias legítimas basadas en el matrimonio. Esta es la forma jurídica, ética y socialmente deseable en la constitución del núcleo familiar, por lo que resulta desde todo punto de vista nocivo asimilar el mero hecho de las uniones concubinarias al ordenamiento jurídico nacional, sin la previa investigación y análisis que permitan normar las uniones conyugales libres de acuerdo a nuestra realidad nacional y protegiendo, especialmente a la mujer y a los hijos nacidos de estas relaciones, en el entendido que el Derecho de Familia y la familia son de orden público y están bajo la protección del Estado.
8. Se debe promover, como una medida de fondo y a largo plazo (tendiente a remediar y eliminar o disminuir considerablemente el concubinato con todos sus efectos no deseados), una campaña de educación sexual en escuelas, colegios, centros de madres, medios de difusión social y otros, que tenga por objetivo enseñar a la población, especialmente a la niñez y juventud, el respeto a la familia, la mujer, y que el casamiento celebrado ante Oficial del Registro Civil es el más perfecto, para que en el futuro, los jóvenes y personas con aptitud nupcial contraigan matrimonio de derecho antes que entrar en relaciones concubinarias.
9. El concubinato debe adaptarse a la sistemática legislativa, de modo que, haciendo trascender los hechos a las formalidades, permita con ellas captar las responsabilidades

conyugales y procreacionales que subyacen en toda unión concubinaria, a un centro de seguridad jurídica que necesariamente deriva de los emplazamientos familiares concretos y atributivamente normativos.

10. Cuando el matrimonio de derecho ya no funciona, conlleva la separación y posterior divorcio, es por eso que las parejas del mundo industrial se unen libremente para evitar el costo económico-jurídico que implica la disolución legal del casamiento, una de las causas para que hoy en día proliferen las uniones libres. Por todo esto, el Órgano Legislativo coadyuvado por autoridades judiciales deben realizar estudios con el objeto de buscar las causas para reducir el tiempo de tramitación del divorcio, así como la disminución de costas judiciales.
11. Los hijos de las uniones libres, en muchas ocasiones, como dijimos anteriormente, no son reconocidos por su progenitor y no gozan de la asistencia familiar necesaria, motivo por el cual muchas veces las madres deben cumplir las responsabilidades paterna y materna. También ocurre que al fallecer uno de los padres de los hijos de uniones libres, quedan desamparados por falta de documentación legal que acredite legalmente, y certifique su origen. De hecho, la mujer es quien lleva el peso mayor tanto antes como después del parto.
12. Se sugiere a las autoridades judiciales de nuestro país la creación de Registros Públicos Independientes que resultaren de la fusión de la Dirección General del Registro Civil y de la Dirección de Derechos Reales. Estos registros deberán contener datos completos de cualquier persona como ser: Domicilio, edad, fecha de nacimiento, que actividad realiza, profesión u ocupación, con quienes vive la persona, propiedades que posee, con el objeto de obtener un registro completo de cada una de las personas habitantes o estantes en nuestro país, con el objeto de ubicar e identificar muy fácilmente, con quien vive cada persona, quienes son sus hijos, especialmente si estas personas viven en uniones libres, y tienen problemas judiciales para legalizar su situación civil en la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

- ABBATE, Francisco. “Armonía Conyugal” Ed. ASTREA, Buenos Aires-Argentina, 1987.
- ALBO, Xavier y MAMANI, Mauricio: “Esposos, Suegros y Padrinos”. Cuadernos de Educación Popular, CIPCA, La Paz-Bolivia, 1976.
- ENGELS, Federico. “El Origen de la Familia” Argentina Ed. Norte.
- ELLEFSEN, Bernardo. “Matrimonio y sexo en el Incario” Ed. Los Amigos del Libro, Cochabamba-Bolivia. 1989.
- JIMENEZ SANGINÉZ, Raúl. 1993 “Matrimonio de Hecho”, La Paz – Bolivia Librería Ed. Popular.
- RODRIGUEZ, Francisco y otros. 1984 “Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales”. La Habana Editora Política.
- KONIG, René. “La Familia en Nuestro Tiempo”. Ed. Siglo XXI, Madrid-España, 1981.
- OSSORIO Y FLORIT, Manuel. 1990. “Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”. Buenos Aires-Argentina Edit. Heliasta S.R.L.
- MURGUIA, Luis. “Ritual del Matrimonio Quechua” Puno-Perú, 1994.